

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.170 EDICION DE 56 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 13 de diciembre de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES.** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y despues de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, definiéndose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PE-SOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	" 9,00	Anual.....	" 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
		Excedente		Excedente		Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

LEY

M. de Gobierno Nº 4535 del 7-12-72 — Regláméntase el funcionamiento de los partidos políticos y agrupaciones municipales 7938

DECRETOS

M. de Economía Nº 6639 del 24-10-72 — Páguese la suma de \$ 450.000,00 a favor de la Direc. de Aviación Civil 7944

M. de Gobierno .. 6640 .. — Autorízase a la Secretaría Gral. de la Gobernación a efectuar por intermedio del S.I.D.E. la compra directa a la firma Olivetti Argentina S.A. de una máquina teleimpresora 7945

" " " 6641 " " — Déjase sin efecto el decreto Nº 4593 de fecha 27 de abril de 1972 7945

" " " 6642 " " — Déjase sin efecto la adscripción de la Sra. Yolanda Mary López de Moya 7946

M. de B. Social .. 6643 .. — Ratifícase en todos los términos el contenido de la Resolución del Ministerio de Bienestar Social de la Nación Nº 3201 de fecha 2-8-72 7946

			Pág. Nº
M. de B. Social	Nº 6614 del 24-10-72	— Transfiérese el crédito hipotecario de una vivienda ubicada en el Barrio Villa Mitre	7946
"	" " 6615 " "	— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Manuel Granados	7947
"	" " 6616 " "	— Renuncia de la Sra. Ana del Milagro Avalos de Escobar	7947
"	" " 6617 " "	— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Manuel Granados	7947
"	" " 6618 " "	— Déjase establecido el nombre de la adjudicataria de una vivienda del Barrio Castañares (192) de esta ciudad	7948
M. de Economía	" 6649 " "	— Apruébase el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Católica de Salta	7948
"	" " 6650 " "	— Apruébase la comisión realizada por el Sr. Secretario de Estado de Obras Públicas de la Provincia Ing. Federico Dávalos	7950
"	" " 6651 " "	— Designase Comisionado del Area de Frontera Tartagal a don Jorge Haroklo Mac Gaul	7951
M. de B. Social	" 6652 " "	— Apruébase el pago de factura de Grandes Tiendas Galver por la suma de \$ 5.001,79	7951
M. de Gobierno	" 6653 " "	— Decláranse vacantes los cargos de categ. 18 y 21 de la Direc. General de Registro Civil, por fallecimiento de sus titulares	7951
"	" " 6654 " "	— Apruébanse las comunicaciones telefónicas a larga distancia efectuada desde los teléfonos Nros. 11401 y 13743	7952
"	" " 6655 " "	— Retiro de la personería jurídica de la entidad denominada Strachan Yáñez S.A.	7952
"	" " 6656 " "	— Acéptase el subsidio por la suma de \$ 3.000,00 otorgado por el Fondo Nacional de las Artes a favor de la Casa de Salta en la Capital Federal.	7952
"	" " 6657 " "	— Déjase establecido la imputación consignada en el art. 2º del decreto Nº 5447 de fecha 31 de julio de 1972	7953
M. de Economía	" 6658 " "	— Acéptanse subpréstamos concedidos a la Provincia por el Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión	7953
"	" " 6659 " "	— Refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Direc. Gral. de Institutos Penales	7954
"	" " 6660 " "	— Apruébase el convenio celebrado entre la firma Snc. Melchor Herrero y el Gobierno de la Provincia de Salta	7955
M. de Gobierno	" 6661 " "	— Modificase parcialmente el art. 3º del decreto Nº 5864 de fecha 28-8-72	7956
M. de Gobierno	Nº 6662 del 24-10-72	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y la Sra. Susana Elva Passini de Rebechi	7956
M. de Economía	" 6663 " "	— Refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Direc. Gral. de Rentas	7958
"	" " 6664 " "	— Refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Direc. Gral. de Registro Civil	7958
"	" " 6665 " "	— Refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Direc. Provincial de Aviación Civil	7959
"	" " 6666 " "	— Refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Escuela de Manualidades Dr. Joaquín Castellanos	7959
"	" " 6667 " "	— Se disponen liquidaciones ejercicio 1972 y se acuerdan órdenes de disposición de fondos a diversos organismos	7960
"	" " 6668 " "	— Se dispone incorporación y se amplía en la suma de \$ 193.128,77 a la cuenta servicios extraordinarios, Presupuesto 1972	7960
"	" " 6669 " "	— Refuerzo de partida dentro del Presupuesto de la Direc. de Archivo y Biblioteca Histórico	7960
"	" " 6670 " "	— Insistese en el cumplimiento del decreto Nro. 5764 de fecha 21-8-72	7961
"	" " 6671 " 25-10-72	— Refuerzo de partida dentro del Presupuesto del Tribunal de Cuentas de la Provincia	7961

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 6672 del 25-10-72 — Ampliase en la suma de \$ 5.000,00 el importe asignado por decreto Nº 3650/71 al Tribunal de Cuentas de la Provincia	7962
“ “ “ 6673 “ “ — Transferencia de partida en la Direc. General de Administración	7962
“ “ “ 6674 “ “ — Apruébase la documentación preparada por A. G.A.S. para la adq. de materiales destinados a la obra “Ampliación Red Aguas Corrientes en Guachipas	7963
“ “ “ 6675 “ “ — Páguese la suma de \$ 120.000,00 a favor de la Direc. de Agricultura y Ganadería	7963
M. de B. Social “ 6676 “ “ — Renuncia del Dr. Amado Juri	7964
“ “ “ 6677 “ “ — Autorízase a la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de B. Social a convocar a Lic. Pú- para la provisión de comestibles	7964
“ “ “ 6678 “ “ — Apruébase la Lic. Pública Nº 21 convocada por el Dpto. de Compras del Ministerio de B. Social	7965
“ “ “ 6679 “ “ — Apruébase la Lic. Pública Nº 19 convocada por la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de B. Social	7965
M. de Gobierno “ 6680 “ “ — Encárgase Int. la Cartera de B. Social al Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava	7966
“ “ “ 6681 “ “ — Encárgase Int. la Cartera de Economía al Sr. Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. Federico Dávalos	7966
“ “ “ 6682 “ “ — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia al Ministro de Gobierno Dr. Víctor Museli	7967
“ “ “ 6683 “ “ — Encárgase Int. la Cartera de Gobierno al Sr. Profesor Néstor Oscar Palacios	7967
M. de Economía “ 6684 “ 26-10-72 — Comisionase al Ing. Miguel Angel Gramajo para trasladarse a la Capital Federal	7967
M. de Gobierno “ 6685 “ “ — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia al señor Embajador de la República Socialista de Checoslovaquia D. Ludex Kapitola y Sra.	7967
“ “ “ 6686 “ 30-10-72 — Pónese en posesión del mando gubernativo a su titular al señor Gobernador de la Provincia Mayor (R.E.) Ricardo J. Spangenberg	7968
“ “ “ 6687 “ “ — Pónese en posesión de la Cartera de B. Social a su titular, Cont. Púb. Nac. Lucio A. Cornejo Isasmendi	7968
“ “ “ 6688 “ “ — Pónese en posesión de la Cartera de Economía a su titular Ing. Rafael Luis Sosa	7968
“ “ “ 6689 “ “ — Déjase establecido que en lo sucesivo el cargo actualmente denominado de maestra de Pedagogía y Didáctica será de Maestra de Enseñanza General	7968

EDICTO DE MINA

Nº 13264 — Sergio Félix Saravia. Expte. Nº 1573 - C. 47	7968
Nº 13158 — S/p.: Mirian Morales Vallejo	7969
Nº 13157 — S/p.: Luis Giménez	7969
Nº 13156 — S/p.: Luis Giménez	7969
Nº 13155 — José Palacios	7969
Nº 13119 — S/P. Ramón Aguirre	7970
Nº 13163 — S/p.: Ramón Horacio Moya	7970

LICITACION PUBLICA

Nº 13258 — Aerolíneas Argentinas. Lic. Nº E-015/72	7970
Nº 13238 — Direc. Gral. de Arquitectura de la Peia.	7970
Nº 13237 — Direc. Gral. de Arquitectura de la Peia.	7970
Nº 13236 — Direc. Gral. de Arquitectura de la Peia.	7970
Nº 13235 — Direc. Gral. de Arquitectura de la Peia.	7971
Nº 13234 — Direc. Gral. de Arquitectura de la Peia.	7971
Nº 13233 — Direc. Gral. de Arquitectura de la Peia.	7971

	Pág. Nº
Nº 13227 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 30/72	7971
Nº 13220 — Municipalidad de Campo Santo. Lic. Nº 2	7971
Nº 13203 — A.G.A.S. Ejec de la Obra: Provisión Red Cloacal en Joaquín V. González	7972

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 13223 — Santiago Alberto Bellido	7972
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 13257 — Nora Bertta Dunayevich de Elliott	7972
Nº 13206 — José Antonio Ernesto Berruezo y Sofía Matilde Berruezo de Gentile	7972
Nº 13173 — S/p. Arturo Gallo Torino	7972
Nº 13147 — S/p.: Víctor Yulán y Santos Nicolás Pavón	7973
Nº 13146 — S/p.: José Santos Molina	7973

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 13218 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Bco. de la Nac. Arg. vs. Violeta Sabina López	7973
---	------

Sección JUDICIAL.**SUCESORIOS**

Nº 13267 — Florencio Lázaro Martínez	7973
Nº 13266 — Juan Aurelio Méndez	7973
Nº 13263 — Miguel Gaviot	7973
Nº 13262 — Carlos Martínez	7974
Nº 13259 — Florentín Segundo Aguilera	7974
Nº 13256 — Valeriano Julio	7974
Nº 13254 — Juan Manuel Toledo	7974
Nº 13253 — Alfonso Montenegro	7974
Nº 13228 — Sarapura de Zapana Nicolasa	7974
Nº 13186 — José Ignacio Ovando	7974
Nº 13184 — Desposoria Del Carmen Cuello de Moya	7974
Nº 13181 — Lucinda Escajadilla	7974
Nº 13180 — Antonio Corlli	7974
Nº 13171 — José Angel Portal	7975
Nº 13169 — Mercedes Ramona Home de Balceda	7975
Nº 13153 — Belisario Medina	7975
Nº 13145 — Pastora Genara Olarte de Retamozo	7975
Nº 13143 — Francisco Puca	7975
Nº 13134 — Carmen Rosa López	7975

REMATE JUDICIAL

Nº 13270 — Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Freille Wiliam vs. Coroleu Alberto Ramón y otro	7975
Nº 13269 — Raúl Racioppi. Juicio: Reinaga Candelario vs. Farfán Alberto R.	7976
Nº 13268 — Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Trinca Pablo	7976
Nº 13265 — Ernesto V. Solá. Juicio: Migliaro Carlos U. vs. Isasmendi Solá y otro	7976
Nº 13255 — Arturo Salvatierra. Juicio: Russo Angela Montagna de vs. Suc. de Aref J. Yarad	7976
Nº 13252 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Vizgarra Antonio D.	7977
Nº 13251 — Por Raúl Racioppi. Juicio: C.S.A. vs. Guitián Jorge y otro	7977
Nº 13250 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Dinora S.R.L. vs. Díez Gómez Sergio	7977
Nº 13249 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Strachan Yañez S.A.C. vs. Parentis Demetrio ..	7977
Nº 13248 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Itargen S.A. vs. Vacazur Ramón	7977
Nº 13247 — Por Julio César Herrera. Juicio: Ejec. Hipotecaria c/Ibarra Victoriano y otra	7978
Nº 13246 — Por Julio César Herrera. Juicio: Ejec. Prend. c/Barrojo Alberto H. y otra ..	7978
Nº 13232 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Salas Graciela F. vs. Irma Dastre	7978
Nº 13230 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: S. y L. S. S.R.L. vs. Mellado Juan Daniel	7978
Nº 13239 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Caja Popular de Ahorros de Tucumán vs. Sotomayor Edgardo C. y otro	7978
Nº 13216 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Chanchorra M. Luis Eleuterio vs. Huanca Delgado Félix	7979
Nº 13215 — Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Erazo F. Alberto vs. Manuel J. F. Deus y otro	7979

	Pág. Nº
Nº 13214 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Zuviria J. Carlos vs. Eleodoro Rivas Lobos ...	7979
Nº 13211 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Pereyra Javier vs. Antonio Aranda	7980
Nº 13202 — Por Adolfo A. Sylvester. Juicio: Stella Revol Juárez de Sosa vs. Marcelo E. Guerrero y otro	7980
Nº 13201 — Por Aristóbulo Carral. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Norte Industrial de Tabacos	7980
Nº 13200 — Por Raúl Racioppi. Juicio: González Eduardo vs. Manuel Ollarzú	7981
Nº 13190 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Reynaga Candelario vs. Farfán A. Raúl	7981
Nº 13188 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Rumbo S.A. Ejec. Prendaria	7981
Nº 13126 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Inmueble S.A. vs. Gustavo Figueroa Cornejo y otro	7981
Nº 13114 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Bonnal Jean Paul y otro vs. Gerald Pied	7981
Nº 13245 — Por Julio César Herrera. Juicio: Sabbaga Abdala Naum vs. Devita Vicente C.	7982
Nº 13241 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Bco. Pcial. de Salta vs. Juan y José Sangedolce	7982

CITACION A JUICIO

Nº 13260 — Gutiérrez Alicia N. Benayas de c/Vallejos Ramón V.	7982
Nº 13148 — Hipólito Cruz	7982

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 13240 — s/Delfina Natividad Liguity de Gallardo	7982
Nº 13172 — Carmen Luisa Pérez de Requena, Gerónimo Juan Requena y/o sus herederos	7982
Nº 13133 — Garnica José Antonio	7983
Nº 13124 — Villa Norberto Paulino	7983

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 13239 — Alberto Bartolomé Miguel - Restaurante Internacional	7983
---	------

Sección COMERCIAL**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 13261 — Sedería La Rosita S.R.L.	7983
--	------

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13196 — San Antonio - Samaq S.R.L.	7984
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 13242 — Club de Gimnasia y Tiro. Para el día 24-12-72	7985
Nº 13225 — Salta Club. Para el día 20-12-72	7985

Sección ADMINISTRATIVA**LEY**

Salta, 7 de diciembre de 1972

L E Y Nº 4535

Ministerio de Gobierno

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto número 8525 de fecha 4

de diciembre del año en curso, y las Políticas Nacionales números 1, 4 y 5; en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia

sanciona y promulga con fuerza de

L E Y:

REGLAMENTARIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES MUNICIPALES

CAPITULO I

Normas generales

Artículo 1º — La constitución, organización, derechos, obligaciones y funcionamiento de los partidos políticos y agrupaciones municipales en el territorio de la Provincia, deberán ajustarse a las normas prescriptas en la presente ley.

Art. 2º — Los partidos políticos y agrupaciones municipales que se reconozcan como tales tendrán personalidad jurídica política y serán, además, personas de derecho privado.

Art. 3º — A los partidos políticos y agrupaciones municipales les compete:

- Instrumentar, mediante sus doctrinas y acciones, el bien común;
- La nominación exclusiva de candidatos para cargos públicos electivos en el ámbito municipal y provincial. Las candidaturas de ciudadanos no afiliados podrán ser presentadas por los partidos y agrupaciones municipales y tal posibilidad deberá admitirse en sus cartas orgánicas.

Art. 4º — Podrán actuar como asociaciones regidas por el derecho privado, todas aquellas agrupaciones que persigan fines políticos y que, cumpliendo con la declaración de principios y el programa o bases de acción política establecidas en esta ley, no alcancen a reunir las exigencias necesarias para ser reconocidas como partidos políticos o agrupaciones municipales.

CAPITULO II

Del Tribunal Electoral

Art. 5º — El Tribunal Electoral a que se refiere el artículo 51 de la Constitución de la Provincia, será el órgano de aplicación e interpretación de la presente ley, cuyas disposiciones se declaran de orden público.

Art. 6º — El Tribunal Electoral tendrá, en los conflictos y en toda otra emergencia que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la presente ley, el carácter de instancia única.

CAPITULO III

De los partidos políticos y agrupaciones municipales

Art. 7º — Para que una asociación sea reconocida para actuar como partido político provincial o agrupación municipal, deberá solicitar tal reconocimiento por ante el Tribunal Electoral. A tal efecto presentará una petición suscripta por las autoridades promotoras y por el apoderado de dicha asociación, quienes serán solidariamente responsables de la veracidad de lo expuesto en dicha presentación y en la documentación adjunta que forma parte de la misma.

Art. 8º — Además de la exigencia establecida en el artículo anterior, será requisito para actuar

como partido político provincial o agrupación municipal, acreditar que cuenta con una afiliación mínima del cuatro por mil (4%) sobre el total de inscriptos en el último padrón del Registro Electoral de toda la Provincia o municipio, respectivamente. En ningún caso el total de afiliados de la Provincia podrá ser inferior a ochocientos sesenta y ocho (868). Para la agrupación municipal la cifra mínima será de doscientos cincuenta (250).

Art. 9º — La solicitud a que se refiere el artículo 7º deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acta de fundación y constitución de la entidad, incluyendo el nombre del partido o agrupación municipal y su domicilio;
- Declaración de principios, carta orgánica y bases de acción política sancionados por la asamblea constitutiva;
- Acta de designación de las autoridades promotoras;
- Acta de designación de apoderados, titulares y suplentes; estos últimos sólo podrán actuar en caso de impedimento o ausencia de los titulares.

Art. 10. — Los partidos políticos provinciales podrán intervenir en todo el territorio de la provincia en elecciones provinciales y municipales.

Las agrupaciones municipales solamente participarán en la elección de las autoridades comunales.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes

Art. 11. — Dentro de los dos meses de producido el reconocimiento, los partidos políticos y agrupaciones municipales, deberán hacer rubricar por el Tribunal Electoral los libros a que se refiere esta ley.

Art. 12. — Dentro de los tres meses de producido el reconocimiento, las autoridades promotoras de los partidos políticos y agrupaciones municipales deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades de los mismos, cumplimentando las disposiciones de esta ley que se refieren a ellas.

CAPITULO V

Actuación conjunta de partidos políticos y agrupaciones municipales

Art. 13. — Solamente los partidos políticos provinciales reconocidos, siempre que sus respectivas cartas orgánicas los autoricen, podrán concertar alianzas con fines electorales.

Tanto los partidos políticos provinciales, como las agrupaciones municipales, podrán fusionarse entre sí; a tal fin deberán cumplimentar los recaudos establecidos en los artículos 7º, 8º y 9º de la presente ley.

Art. 14. — La constitución de una alianza deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal Electoral con no menos de sesenta (60) días en anticipación al fijado para la elección en que aquella se proponga intervenir.

Art. 15. — En el acto de la comunicación al

Tribunal Electoral, la alianza de partidos deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Acreditar que la alianza fue decidida por los organismos máximos de cada partido;
- Consignar el nombre adoptado y acompañar el texto de la plataforma electoral común;
- Comunicar la designación de apoderados comunes titulares y suplentes;
- Establecer domicilio legal;
- En caso de que se eligieren autoridades de la alianza, acompañar acta de la elección.

CAPITULO VI

De las elecciones

Art. 16. — Los partidos reconocidos y alianzas de igual carácter, podrán participar en las elecciones de alcance provincial y municipal.

Las agrupaciones municipales participarán con las limitaciones del artículo 10.

CAPITULO VII

Del nombre y demás atributos

Art. 17. — El nombre constituye un atributo exclusivo del partido o agrupación municipal; no podrá ser usado por ningún otro u otra, ni asociación o entidad de cualquier naturaleza dentro del territorio de la Provincia. Será adoptado en el acto de constitución, sin perjuicio de su ulterior cambio o modificación.

Art. 18. — La denominación "partido" o "agrupación municipal" podrá ser utilizada únicamente por las asociaciones reconocidas como tales por el Tribunal Electoral y aquéllas en formación que hubieran realizado la presentación correspondiente.

Art. 19. — El nombre no podrá contener designaciones o referencias personales ni derivadas de ellas, ni nombres o apellidos de personas, ni las expresiones "argentino", "nacional", "provincial", "internacional", ni sus derivados; ni palabras que exterioricen antagonismos raciales, de clases, religiosos o conduzcan a provocarlos. Deberá distinguirse razonable y claramente del nombre de cualquier otro partido, agrupación municipal, asociación o entidad.

En caso de escisión, el grupo desprendido no tendrá derecho a emplear, total o parcialmente, el nombre originario del partido o hacerle aditamentos.

Art. 20. — Cuando por causa de caducidad se cancelare la personalidad política de un partido o agrupación municipal, o fueren declarados extinguidos, su nombre no podrá ser usado por ningún otro partido o agrupación municipal, asociación o entidad de cualquier naturaleza, hasta transcurridos cuatro años en el primer caso y ocho en el segundo, desde la fecha de producido el acto respectivo por parte del Tribunal Electoral.

Art. 21. — Los partidos y agrupaciones municipales tendrán derecho al uso permanente de un número de identificación que quedará registrado, adjudicándose en el orden en que obtengan su reconocimiento.

Art. 22. — Los partidos y agrupaciones municipales reconocidos tienen derecho al registro y al uso exclusivo de sus símbolos, emblemas y número, que no podrán ser utilizados por ningún otro u otra, ni asociación o entidad de cualquier naturaleza. Respecto a los símbolos y emblemas, regirán limitaciones análogas a las que esta ley establece en materia de nombre.

CAPITULO VIII

De la declaración de principios, programa o bases de acción política

Art. 23. — La declaración de principios y el programa o bases de acción política, deberán sostener los fines de la Constitución Nacional, de la Constitución de la Provincia y expresar la adhesión al sistema democrático, representativo, republicano y pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Los partidos y agrupaciones municipales se comprometerán a observar, en la práctica y en todo momento, los principios contenidos en tales documentos, los que se publicarán por un día en el Boletín Oficial.

CAPITULO IX

De la carta orgánica

Art. 24. — La carta orgánica es la ley fundamental del partido y de la agrupación municipal; reglará su organización y funcionamiento, conforme a los siguientes principios:

- Gobierno y administración distribuidos en órganos ejecutivos, deliberativos, de fiscalización y disciplinario. Las convenciones, congresos o asambleas generales serán los órganos de jerarquía máxima del partido o agrupación municipal;
- Sanción por los órganos partidarios de la declaración de principios, programa o bases de acción política;
- Apertura permanente del registro de afiliados. La carta orgánica garantizará el debido proceso partidario en toda cuestión vinculada con el derecho de afiliación;
- Participación y fiscalización de los afiliados y de las minorías en el gobierno, administración, elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos públicos electivos;
- Determinación del régimen patrimonial y contable, asegurando su publicidad y fiscalización con sujeción a las disposiciones de esta ley;
- Enunciación de las causas y formas de extinción del partido o agrupación municipal;
- Establecer un régimen de incompatibilidades, de conformidad con lo prescripto en el artículo 59.

Art. 25. — La carta orgánica y sus modificaciones deberán ser aprobados por el Tribunal Electoral y se publicarán por un día en el Boletín Oficial.

CAPITULO X

De la plataforma electoral

Art. 26. — Con anterioridad a la elección de candidatos, los organismos partidarios competentes sancionarán la plataforma electoral, con arreglo a la declaración de principios y al programa o bases de acción política.

Copia de la plataforma electoral, así como constancia de la aceptación de las candidaturas, se remitirán al Tribunal Electoral en oportunidad de requerirse la oficialización de las listas.

CAPITULO XI

De la afiliación

Art. 27. — Para afiliarse a un partido o agrupación municipal, se requiere del ciudadano:

- Estar domiciliado en el distrito en que se solicite afiliación. A tal efecto, se considera domicilio del afiliado el último registrado en su documento cívico;
- Comprobar su identidad;
- Suscribir solicitud a la autoridad del partido o agrupación municipal y llenar ficha por cuadruplicado que contenga: nombre y domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, y la firma o impresión digital, autenticada en la forma que determine la reglamentación. Si las autoridades partidarias al certificar sobre las firmas o impresiones digitales de las fichas de afiliación, incurrieran en falsedad, serán pasibles de la responsabilidad que para el funcionario público establece la legislación penal.

Dos ejemplares de la ficha serán conservados por el partido o agrupación municipal; los dos restantes se remitirán al Tribunal Electoral. En caso de duda y para cualquier efecto, tendrán valor éstos últimos.

Al afiliado se le entregará constancia de su afiliación.

Art. 28. — No pueden ser afiliados:

- Los excluidos del registro electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes;
- El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido convocado;
- El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad, o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios;
- Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

Art. 29. — La calidad de afiliado se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprobaran la solicitud respectiva.

No podrá haber más de una afiliación. La afiliación a un partido o agrupación municipal implicará la renuncia automática a toda otra anterior y su extinción. No se considerará doble afiliación la co-existencia de la afiliación a un partido provincial y a una agrupación municipal.

La afiliación también se extinguirá por renuncia, expulsión, incumplimiento o violación a lo dispuesto en los artículos 27 y 28. Si la renuncia presentada de manera fehaciente no fuere considerada dentro del plazo que establezca la carta orgánica, se la tendrá por aceptada.

La extinción de la afiliación, por cualquier causa, será comunicada al Tribunal Electoral.

Art. 30. — El registro de afiliados, constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación y las constancias correspondientes a que se refieren los artículos anteriores, estarán a cargo de los partidos o agrupaciones municipales y del Tribunal Electoral.

Art. 31. — El Tribunal Electoral queda autorizado, de oficio, a efectuar confrontación de registros de afiliados e inspecciones y disponer la cancelación de fichas de afiliados que no correspondan de acuerdo con el artículo 29.

Art. 32. — Con antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades del partido o agrupación municipal confeccionarán el padrón de afiliados. En su defecto, esa tarea será cumplida por el Tribunal Electoral.

En ambos casos, se acompañará acta labrada por escribano o funcionario público habilitado, quien certificará sobre la veracidad de la afiliación que surja del registro. La misma será presentada al Tribunal Electoral antes de treinta días de la fecha de la elección interna.

Los datos relativos a la afiliación tendrán carácter reservado y sólo podrán expedirse informes acerca de sus constancias, a requerimiento judicial mediante causa justificada.

CAPITULO XII

Del funcionamiento interno de los partidos y agrupaciones municipales

Art. 33. — Los partidos y agrupaciones municipales practicarán en su vida interna el sistema democrático a través de elecciones periódicas directas para designar las autoridades de sus organismos primarios o de base. Las cartas orgánicas podrán adoptar un sistema de elección indirecta para elegir las autoridades partidarias provinciales.

Las elecciones internas se rigen por la respectiva carta orgánica, subsidiariamente por esta ley y, en lo que sea aplicable, por la legislación electoral.

Art. 34. — El Tribunal Electoral controlará, bajo pena de nulidad, las elecciones partidarias por medio de veedores designados al efecto, quienes confeccionarán acta con los resultados obtenidos. La misma, suscripta por las autoridades partidarias, se elevará al Tribunal Electoral, dentro de los tres días siguientes.

Podrán actuar como veedores los escribanos de registro titulares, suplentes o adscriptos, los jueces de paz y/o cualquier funcionario público, con carácter de carga pública, previa designación por parte del Tribunal Electoral.

Art. 35. — No podrán ser candidatos a cargos partidarios:

- a) Los que no fueren afiliados;
- b) Los que desempeñaren cargos directivos o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de obras y servicios públicos de la Nación, de la Provincia, municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas, o empresas extranjeras;
- c) Presidente y/o directores de bancos o empresas estatales o mixtas;
- d) Los inhabilitados por esta ley y por la ley electoral.

Art. 36. — El ciudadano que en una elección interna del partido suplantare a otro sufragante, o votare más de una vez en la misma elección, o de cualquier otra manera sufragare a sabiendas sin derecho, será pasible de la pena de inhabilitación pública, entre dos y seis años, para elegir y ser elegido, inclusive en las elecciones partidarias internas y también para el desempeño de cargos públicos, salvo que actuare por poder aprobado por las autoridades partidarias y que, en caso de impugnación, no haya sido resuelta favorablemente la misma por el Tribunal Electoral.

CAPITULO XIII

De los libros y documentos partidarios

Art. 37. — Además de los libros y documentos que prescriba la carta orgánica, los partidos y agrupaciones municipales deberán llevar en forma regular, los siguientes libros, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral:

- a) De inventario;
- b) De caja: la documentación complementaria pertinente será conservada por el plazo de cuatro años;
- c) De actas y resoluciones.

Art. 38. — Los organismos centrales partidarios deberán llevar y conservar el fichero de afiliados.

CAPITULO XIV

Actos registrables

Art. 39. — El Tribunal Electoral deberá llevar un registro en el cual se inscribirán los datos relativos a:

- a) Los partidos, agrupaciones municipales, fusiones reconocidas y las alianzas que se formalicen;
- b) El nombre partidario, sus cambios y modificaciones;
- c) Los símbolos, emblemas y números partidarios que se registren;
- d) El nombre y domicilio de los apoderados;
- e) El registro de afiliados y la cancelación y renuncia de afiliación;
- f) La cancelación de la personería jurídico-política partidaria;
- g) La extinción y disolución partidaria.

CAPITULO XV

De los bienes y recursos

Art. 40. — El patrimonio del partido o agrupación municipal se integrará con las contribuciones de sus afiliados, los subsidios del Estado y los bienes y recursos que autorice la carta orgánica y no prohiba esta ley.

Art. 41. — Los partidos o agrupaciones municipales no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente:

- a) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares. Los donantes están facultados para imponer cargo de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos o agrupaciones municipales deberán conservar, por cuatro años, la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación;
- b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas descentralizadas, nacionales, provinciales o municipales o de empresas concesionarias de obras o servicios públicos; de las que exploten juegos de azar; o de gobiernos, entidades o empresas extranjeras;
- c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales;
- d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquéllas les hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 42. — Los partidos o agrupaciones municipales que contravinieren las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, incurrirán en multa equivalente al doble de la donación o contribución ilícitamente aceptada.

Art. 43. — Las personas de existencia ideal que efectuaren las contribuciones o donaciones prohibidas por el artículo 41, se harán pasibles de multa que equivaldrá al cuádruple del importe de la donación o contribución realizada, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren a sus directores, gerentes, representantes o agentes con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 44. — Las personas físicas que directa o indirectamente ofrecieren, efectuaran, aceptaren o recibieren las contribuciones prohibidas por el artículo 41, quedarán sujetas a inhabilitación de dos a tres años para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegidas en elecciones públicas y en las partidarias, a la vez que para el desempeño de cargos públicos.

Art. 45. — El producido de las multas que se aplicaren en virtud de las prescripciones de los artículos 42 y 43, ingresará al Consejo General de Educación, con des-

tino específico para edificaciones escolares.

Art. 46. — Los fondos del partido o agrupación municipal deberán depositarse en el Banco Provincial de Salta, a su nombre y a la orden de las autoridades que determine la carta orgánica.

Art. 47. — Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o que provinieren de donaciones con tal objeto, deberán inscribirse a nombre del partido o agrupación municipal.

Art. 48. — Los muebles e inmuebles pertenecientes a los partidos o agrupaciones municipales reconocidos, estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, provinciales o municipales.

Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato, siempre que se encontraren destinados en forma exclusiva y habitual a las actividades específicas del partido o agrupación municipal y cuando las contribuciones fueren a su cargo.

Comprenderá, igualmente, los bienes de renta del partido o agrupación municipal con la condición de que ésta se invierta exclusivamente en la actividad propia y no acrecentare, directa o indirectamente, el patrimonio de persona alguna; así como a las donaciones a favor del partido o agrupación municipal. También el papel destinado a publicaciones o impresiones partidarias.

CAPITULO XVI

Del control patrimonial

Art. 49. — Los partidos o agrupaciones municipales deberán:

- Llevar contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieran ingresado o recibido; la misma tendrá que ser conservada durante cuatro ejercicios con todos sus comprobantes;
- Presentar dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, al Tribunal Electoral, el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos de aquél, certificado por contador público nacional o por los órganos de fiscalización del partido o agrupación municipal. Dicho estado contable será publicado por un día en el Boletín Oficial;
- Presentar también al Tribunal Electoral dentro de los sesenta días de celebrado el acto electoral provincial en que haya participado el partido o agrupación municipal, relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral;
- Las cuentas y documentos mencionados se pondrán de manifiesto en el Tribunal Electoral, durante treinta días, plazo dentro del cual podrán hacerse impugnaciones.

CAPITULO XVII

De la caducidad y la extinción de los partidos y agrupaciones municipales

Art. 50. — La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal en el registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo como persona de derecho privado, con arreglo al Código Civil.

Art. 51. — La extinción pondrá fin a la existencia legal del partido o agrupación municipal y producirá su disolución definitiva.

Art. 52. — Son causas de caducidad de la personería política de los partidos o agrupaciones municipales, las siguientes:

- No realizar elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años;
- No presentarse a elecciones en dos oportunidades consecutivas;
- No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del respectivo padrón electoral correspondiente a la jurisdicción municipal, si fuere municipal, y el mismo porcentaje del padrón del distrito, en total, si fuere provincial;
- La violación de lo prescripto por los artículos 12, 37 y 38 de la presente ley, previa intimación formal.

Art. 53. — Los partidos o agrupaciones municipales se extinguen:

- Por las causas que determine la carta orgánica;
- Cuando la actividad que desarrollan, a través de la acción de sus autoridades o candidatos y representantes, no desautorizados por aquéllas, fuera atentatoria a los principios fundamentales establecidos en el artículo 23;
- Por impartir instrucción militar a sus afiliados u organizarlos militarmente.

Art. 54. — La cancelación de la personería política y la extinción de los partidos y agrupaciones municipales deberán ser declaradas por el Tribunal Electoral, con las garantías del debido proceso legal en que el partido o agrupación municipal será parte.

Art. 55. — En caso de declararse la caducidad de un partido o agrupación municipal reconocido, su personería política podrá ser solicitada nuevamente después de celebrada la primera elección, si se cumpliera con lo dispuesto en el Capítulo III.

Art. 56. — El partido o agrupación municipal extinguido por decisión del Tribunal Electoral, no podrá solicitar su reconocimiento por el plazo de ocho años.

Art. 57. — Los bienes del partido o agrupación municipal extinguido, tendrán el destino previsto en la carta orgánica. En caso de que ésta no lo determinare, ingre-

sarán, previa liquidación, al Consejo General de Educación, con destino específico para edificaciones escolares.

Art. 58. — Los libros, archivo, fichero y emblemas del partido o agrupación municipal extinguido, quedarán en custodia del Tribunal Electoral, el cual transcurridos ocho años y con debida publicación anterior en el Boletín Oficial por tres días, podrá disponer su destino u ordenar su destrucción.

CAPITULO XVIII

Régimen de incompatibilidades

Art. 59. — Las cartas orgánicas de los partidos políticos y agrupaciones municipales establecerán un régimen de incompatibilidades que impida desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones electivas o ejecutivas en el ámbito provincial y municipal.

Consagrarán, asimismo, la no reelección por más de dos periodos sucesivos, para los mismos cargos partidarios. No pudiendo en ningún caso dichos dos periodos, ser superiores a ocho años.

CAPITULO XIX

Régimen procesal

Art. 60. — En caso de conflictos, el procedimiento ante el Tribunal Electoral será el que dispone el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia para juicios sumarios o incidentes, según sea el caso, debiendo actuar como representante del Estado, un fiscal de Primera Instancia de la justicia ordinaria, elegido por sorteo.

Se aplicará, subsidiariamente, el Título VII de la ley nacional Nº 19.102.

CAPITULO XX

Disposiciones Generales

Art. 61. — El Tribunal Electoral, los partidos políticos y las agrupaciones municipales estarán exentos del pago de las publicaciones que, por mandato de esta ley, realicen en el Boletín Oficial.

Art. 62. — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

CAPITULO XXI

Disposiciones transitorias

Art. 63. — La oposición o conflicto que pudiera suscitarse acerca de los nombres que correspondía a los partidos que existían hasta la sanción del decreto nacional Nº 6/66, será resuelta por el Tribunal Electoral.

A fin de decidir con máxima objetividad y sin perjuicio de otras circunstancias, se tendrá preferentemente en cuenta:

- a) Cantidad de sufragios en la última elección;
- b) Autoridades y apoderados reconocidos en ese entonces;
- c) Presentaciones anteriores de los apoderados;
- d) Concordancia con la propia tradición, declaración de principios y programa, figuras representativas y demás aspectos identificadores.

Art. 64. — Por esta vez, la adjudicación del número de identificación a que se refiere el artículo 21, se hará por sorteo.

Art. 65. — Hasta tanto pueda constituirse el Tribunal Electoral como lo dispone la Constitución de la Provincia, el mismo estará integrado por el Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia y dos Presidentes de las Excmas. Salas de la misma, elegidos por sorteo.

Art. 66. — Los partidos políticos nacionales serán automáticamente reconocidos en la Provincia; a tal fin deberá acreditar su carácter de tales ante el Tribunal Electoral de la misma, previa solicitud a la que adjuntarán testimonio de la resolución que les reconoció personalidad jurídico política nacional, quedando habilitados para intervenir en las elecciones provinciales o municipales que tengan lugar en el territorio de esta Provincia.

Art. 67. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Museli

DECRETOS

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6639

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-7758/72

VISTO el decreto Nº 6582 de fecha 20/10/72, mediante el cual se dispone el refuerzo de partida de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 7 - Principal 2 - Parcial 15, en la suma de \$ 450.000,00, cuyo importe será destinado a la adquisición por el sistema de compra directa al Comando de Regiones Aéreas, con asiento en la Capital Federal de un equipo VOR, marca Wilcox 485, Potencia 200 W y que será destinado al Aeropuerto El Aybal de esta ciudad y atento a que resulta necesario que por Contaduría General de la Provincia se proceda a liquidar dicha suma a la Dirección de Aviación Civil, para que este organismo afronte la citada erogación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General páguese la suma de \$ 450.000,00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) a favor de la DIRECCION DE AVIACION CIVIL, para que és-

ta proceda a efectuar la adquisición por sistema de compra directa de un equipo VOR, marca WILCOX 485 - Potencia 200 W., cuyo gasto se atenderá de la cuenta Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 5 - Principa 2 - Parcial 15 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6640

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-7777

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales Secretaría General de la Gobernación, solicita la autorización correspondiente para efectuar la compra directa a la firma Olivetti Argentina S.A.C. e I., por intermedio del S.I.D.E. de una máquina teleimpresora, cuyo valor asciende a la suma de \$ 18.091,00; y

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente fundamenta el pedido en razón de la urgente necesidad de contar con dicha máquina, para ser instalada en la Central Tucumán que el organismo estatal de referencia mantiene en la actualidad y que sería conectada al teletipo instalado en la Dirección de Coordinación y Enlace, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello; atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 4, por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 6 y a lo nuevamente solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 6 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Secretaría General de la Gobernación a efectuar por intermedio del S.I.D.E., la compra directa a la firma OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I., Suipacha Nº 1109 - Buenos Aires, de una máquina teleimpresora cuyas características seguidamente se detallan y por la suma total de Dieciocho mil noventa y un pesos (\$ 18.091,00):

1 (Una) Máquina Teleimpresora, marca Olivetti, modelo TE 315, receptora - transmisora, a página, alfabeto telegráfico internacional CCITT Nº 2, velocidad telegráfica 50 Baudios, para operar en corriente simple o doble, margen contra distorsión mayor del 40%, memoria de teclado de 10 caracteres, impresión bicolor, de carro fijo, cabeza móvil de impresión,

ancho fijo, cabeza móvil de impresión, ancho de página de 210 a 216 mm, contador de horas de servicio con mesa de trabajo incorporada que permita el apoyo del teleconector correspondiente, sistema automático de cambio de cifras y letras, dispositivo antiparasitario accionado por un motor regulado de 220 V.c.a. 50 Hz, intervalo mínimo de digitación de 25 ms., con perforador modelo P E 305 y Lector modelo Se. 305 incorporados. Se adjunta manual

\$ 18.091,00

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General la suma de Dieciocho mil noventa y un pesos (\$ 18.091,00) a favor de la Habilitación de Pagos de la Gobernación, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la firma OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I., Suipacha Nº 1109, Buenos Aires; por el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 15, Carácter 1, O.D.F. Nº 45 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6641

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 57-160.

Visto el decreto Nº 4593, de fecha 27 de abril del año en curso, mediante el cual se autoriza a la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", a efectuar la compra directa de libros y textos universitarios, por la suma de \$ 40.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que la partida asignada al parcial 17, del presupuesto de la citada repartición, por la suma de \$ 40.000,00 ha sido prevista para la compra de los elementos que fija el nomenclador de gastos, por lo que la inversión dispuesta en el referido decreto para la adquisición de libros y textos universitarios únicamente, absorbe íntegramente la misma sin permitir efectuar otro tipo de adquisiciones;

Que por lo expuesto se hace necesario, en consecuencia, dejar sin efecto el decreto Nº 4593/72, haciendo lugar a lo solicitado por el organismo recurrente en nota de fs. 1, del presente expediente;

Por ello; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 4593, de fecha 27 de abril de 1972, por las ra-

zones enunciadas precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6642

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 52-63492

Visto el decreto Nº 3633, de fecha 31-XII-71 y atento lo solicitado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, mediante nota Nº 439-P-72, de fecha 14 de agosto del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción al Instituto Provincial de Seguros, dispuesta por decreto Nº 3633, de fecha 31-XII-71, de la empleada, categoría 18, clase 02, Personal Administrativo y Técnico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, señora YOLANDA MARY LOPEZ DE MOYA; debiendo la misma reintegrarse a las funciones de la que es titular en este último organismo, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Cornejo Isasmendi

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6643

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.918/72. Cód. 66.

Visto que por Resolución del Ministerio de Bienestar Social de la Nación Nº 3201, de fecha 2 de agosto ppdo., se otorga una ayuda en efectivo a favor del Hospital de Niños de la Ciudad de Salta, por la suma de (Cuatro mil ciento ochenta pesos) \$ 4.180, destinada a la adquisición de dos válvulas de hidrocefalia para ser aplicadas a los niños Hernán Alfredo Montero y Sandra del Carmen Arana, y

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos, han sido recibidos por el Ministerio de Bienestar Social e ingresados a Rentas Generales de acuerdo a las disposiciones del

artículo 26 de la Ley de Contabilidad vigente según nota de Ingreso Nº 798;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos el contenido de la Resolución del Ministerio de Bienestar Social de la Nación Nº 3201 de fecha 2 de agosto de 1972.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese a favor de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la suma de Cuatro mil ciento ochenta pesos (\$ 4.180), para que ésta proceda a realizar la compra de dos válvulas para hidrocefalia, que serán aplicadas a los niños Hernán Alfredo Montero y Sandra del Carmen Arana.

Art. 3º — Déjase establecido que de resultar insuficiente la cantidad prevista por la Nación, para satisfacer el costo de las dos válvulas, se complementará la diferencia con fondos que serán tomados de la partida de Transferencias Corrientes de la Unidad de Organización Nº 3 de la Jurisdicción 4.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Colombo

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6644

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 00833/72. Cód. 68 y 26.816/70. Cód. 30.

Visto que en estos obrados el señor Héctor Raúl Munizaga y Sra. Nelly Gilda Bianchi de Munizaga, solicitan autorización para transferir el crédito hipotecario de la vivienda construida en el Barrio "Villa Mitre" de esta ciudad, identificada como Manzana 621, Parcela 7, Catastro 61.116; y

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de la vivienda arriba mencionada, fue efectuada mediante la operación del Plan Federal de Vivienda - I Etapa - concreta bajo escritura Nº 663/69.

Que a fs. 14 de las presentes actuaciones se menciona la cláusula del decreto ley 229/62 ampliatorio del decreto ley 135/62 que dice: "Los compradores que hubieren transferido el dominio de la vivienda construida por organismos oficiales de la Nación de la Provincia, o que la hubiesen adquirido o edificado con créditos otorgados por los mismos, no podrán solicitar la adjudicación de nuevas viviendas hasta transcurridos diez años de la transferencia"; y

Teniendo en cuenta la cláusula quinta de la

Escritura Hipotecaria Nº 663/69 que corre a fs. 4/7, el dictamen emitido por el Asesor Letrado de la Dirección General de la Vivienda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese el crédito hipotecario de la vivienda ubicada en el Barrio "Villa Mitre" de esta ciudad, identificado como Manzana 621, Parcela 7, Catastro 61.116, accediendo al pedido de sus titulares señor HECTOR RAUL MUNIZAGA, L.E. Nº 7.216.160 y Sra. NELLY GILDA BIANCHI de MUNIZAGA, L.C. Nro. 9.460.522, a favor del señor MANUEL ISSAC JIMENEZ, L.E. Nº 3.663.648 y Sra. CATALINA JARMA DE JIMENEZ, L.C. Nº 9.465.088.

Art. 2º — Déjase establecido que los señores Héctor Raúl Munizaga y Sra. Nelly Gilda Bianchi de Munizaga, adjudicatarios del crédito hipotecario dispuesto precedentemente quedan comprendidos dentro de las disposiciones de la cláusula del decreto ley 229/62 ampliatorio del decreto ley 135/62, que le son concurrentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6645

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 11.439/72. Cód. 66.

Visto que en estos obrados se solicita Reconocimiento de Servicios a favor del Dr. Manuel Granados, quién se ha desempeñado en la Categoría 06, Profesional Universitario, como Médico Asistente de los Hogares dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de mayo del año en curso inclusive; y

Teniendo en cuenta la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 2 y lo informado por el Departamento de Personal a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócesen los servicios prestados por el Dr. MANUEL GRANADOS, L. E. Nº 7.261.777, Reg. Prof. Nº 541, Clase 1941, en la categoría 06, Profesional Universitario, como Médico Asistente de los Hogares dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de mayo del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 1.246,20 (Un mil doscientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección O, Sector I, Principal 1, Parciales 8, 9, Subparcial 02, Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y

firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6646

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.931/72. Cód. 66.

Visto que en las presentes actuaciones la Sra. Ana del M. A. de Escobar, eleva renuncia al cargo de categoría 21, clase 02, de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 18 de setiembre del año en curso; y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. ANA DEL MILAGRO AVALOS DE ESCOBAR, al cargo de categoría 21, clase 02, del Hogar de Niñas "Rosa Niño de Isasmendi", dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, a partir del día 18 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6647

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 11.016/72. Cód. 66.

Visto que en el citado expediente se solicita reconocimiento de servicios a favor del Dr. Manuel Granados; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Granados se ha desempeñado como Médico Asistente de los Hogares dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en los períodos comprendidos entre el 1º y el 30-6-72 y el 1º al 31-8-72, por ser necesarios sus servicios;

Teniendo en cuenta los informes de fs. 3 del Departamento de Personal y Sueldos y la imputación dada por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MANUEL GRANADOS, L.E. Nº 7.261.777, Reg. Prof. Nº 541, clase 1941, en la categoría 06, Profesional Universitario, como Médico Asistente de los Hogares dependientes de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, en los períodos comprendidos desde el 1º al 30 de junio y el 1º al 31 de agosto del año en curso, por ser necesarios sus servicios, cuyo monto total asciende a la suma de Dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta y un centavos (\$ 2.492,41).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección O, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 - 9, Subparcial 02, Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

DECRETO Nº 6648

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 01167/72. Cód. 68.

Visto que mediante el artículo 3º del decreto Nº 4550 de fecha 24 de abril de 1972, se adjudica entre otros la vivienda ubicada en el Barrio Castañares (192) de esta ciudad identificada como Manzana 230 b, Parcela 18, Catastro 69.427 a nombre de la Sra. María Raquel Larrea de Elorza; y

CONSIDERANDO:

Que se ha consignado en forma errónea el nombre y el número de documentos de la adjudicataria, según informe de la Dirección General de la Vivienda, de fecha 26 de setiembre ppto.,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido que el nombre y la documentación de la adjudicataria de la vivienda del Barrio Castañares (192) de esta ciudad, identificada como Manzana 230 b, Parcela 18, Catastro Nº 69.427 realizada mediante decretos Nº 4550 de fecha 24 de abril de 1972, es AMALIA RAQUEL LARREA DE ELORZA, L.C. Nº 4.847.417 y no como se consignara en dicho decreto, de acuerdo a constancias efectuadas en la citada Dirección mediante la presentación de los documentos personales correspondientes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6649

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-04952/72.

Visto el Convenio celebrado el 25 de Agosto de 1972, entre el Secretario de Estado de Industria y Comercio, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y la Universidad Católica de Salta, para la realización de las tareas y trabajos de Economía relacionados con el "Estudio de Factibilidad y Proyecto de una Planta Productora de Abonos y sus Componentes"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho trabajo está comprendido en el "Programa de Estudios y Proyectos de Plantas Fabriles para la Industrialización de la Producción Agropecuaria y Forestal (1ra. Etapa), que viene desarrollando la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de fecha 25 de Agosto de 1972, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Ing. ABEL CORNEJO, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, y la Universidad Católica de Salta, cuyo texto a la letra dice:

"Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio, Ing. ABEL CORNEJO, en adelante "La Provincia", con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte; y la UNIVERSIDAD CATOLICA, representada por su Rector R. P. GEORGE W. HASS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en Ciudad Universitaria Campo Castañares, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, el que se registrará por las siguientes cláusulas: **Capítulo I - Del Objeto.** PRIMERA: "LA PROVINCIA" encomienda a "LA UNIVERSIDAD" las tareas y trabajos de economía relacionados con el "Estudio de Factibilidad y Proyecto de una Planta Productora de Abonos y sus Componentes", y ésta se compromete a realizarlo en las condiciones que se especifican más adelante, de conformidad con los Anexos I, II y III que forman parte de este Convenio. SEGUNDA: El trabajo constará de tres etapas de carácter secuencial, a saber: la primera, Estudio Preliminar de Factibilidad, la segunda, Estudio de Factibilidad, y la tercera, Anteproyecto y Proyecto de Planta. TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a facilitar a "LA UNIVERSIDAD" por intermedio de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el acceso a la información que se dispone en organismos Provinciales, necesaria para el desarrollo de los estudios y trabajos. CUARTA: La propiedad intelectual de los mismos se-

rá de "LA PROVINCIA", con la obligación de ésta, de mencionar a los autores en caso de publicación, quienes también podrán citarlo como antecedente profesional. Además, a efecto de valoración, permitirá el acceso a la documentación pertinente, a Jurados que la requieran, los que deberán actuar con la necesaria reserva. — **Capítulo II - Del Plazo.** QUINTA: Los estudios y trabajos de la primera etapa se realizarán en un plazo de cinco meses, a partir de la fecha de aprobación de este Convenio. Concluida ésta, las partes, de común acuerdo, convendrán el plazo de ejecución de las etapas siguientes. **Capítulo III - Del Precio.** SEXTA: "LA PROVINCIA" abonará a "LA UNIVERSIDAD" por las tareas de la primera etapa, la cantidad de Setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 76.450,00), en la siguiente forma: a) Dentro de los cinco (5) días de aprobado el Convenio por decreto del Poder Ejecutivo, anticipará la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000). b) Dentro de los diez (10) días de la aprobación de cada uno de los informes mensuales, se liquidarán los siguientes importes: 1er. informe \$ 14.000; 2do. informe \$ 14.000; 3er. Informe \$ 14.000; 4to. informe \$ 7.450; 5to. Informe \$ 7.000. SEPTIMA: El precio y la forma de pago de los estudios y trabajos que comprenderán la segunda y tercera etapa serán convenidos oportunamente, en caso de que el Estudio Preliminar arroje resultados de factibilidad de realización del proyecto. OCTAVA: Si "LA PROVINCIA" adjudicara en venta el proyecto elaborado como resultado de este trabajo, éste será valorizado de acuerdo con los aranceles profesionales vigentes, y el importe resultante, previa deducción de los gastos efectuados por "LA PROVINCIA", será incorporado al patrimonio de "LA UNIVERSIDAD" en carácter de donación, mediante equipos, por un monto equivalente a la diferencia. En caso de que el proyecto diera lugar al registro de patentes, los beneficios a obtenerse, se repartirán de la siguiente forma: un tercio para "LA PROVINCIA" y los dos restantes para "LA UNIVERSIDAD", la que a su vez, dará participación a los integrantes del grupo de investigación, conforme lo determina el Estatuto Universitario. — **Capítulo IV - De la Ejecución.** NOVENA: La primera etapa del trabajo que comprende el Estudio Preliminar de Factibilidad, tendrá la finalidad de obtener la información necesaria para resolver acerca de la continuidad del estudio y la realización de las etapas siguientes y líneas tecnológicas a desarrollar. DECIMA: La segunda etapa comprenderá el estudio de factibilidad, el que deberá proporcionar toda la información necesaria para la adopción de decisiones concretas sobre la posibilidad y conveniencia técnico-económica de implementar las líneas tecnológicas previamente seleccionadas. — DECIMA PRIMERA: La tercera etapa comprenderá, la elaboración del anteproyecto y proyecto de planta acorde con las conclusiones de las etapas anteriores. — DECIMA SEGUNDA: La primera etapa se realizará con el siguiente orden de pasos: 1ro.) Análisis preliminar del mercado de abonos en la Argentina. 2do.) Análisis económico de los insumos seleccionados por la Facultad de Ciencias Naturales de Salta dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán. 3ro.) En conjunto con la Facultad de Ciencias Naturales de

junto con la Facultad de Ciencias Naturales de Tucumán, análisis estimativo de inversiones y niveles de producción. 4to.) Selección y aplicación de estimadores de rentabilidad a las distintas alternativas propuestas. — DECIMA TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a presentar en la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, dentro de los sesenta (60) días de la aprobación de este Convenio, la metodología, la constitución del equipo de trabajo, y el presupuesto correspondiente a la segunda etapa; y a los noventa (90) días de la misma fecha, la documentación similar correspondiente a la tercera etapa. DECIMA CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" afectará al cumplimiento de este Convenio el personal nominado en el ANEXO II, del presente, el que, a su vez, recibirá asesoramiento del restante plantel docente y de investigación de esa Casa de Estudios. — DECIMA QUINTA: Si los estudios y trabajos de la primera etapa arrojaran resultados negativos acerca de la factibilidad del proyecto, las partes darán por concluida la ejecución del presente convenio. — DECIMA SEXTA: La coordinación de los trabajos estará a cargo de un comité compuesto por tres (3) miembros, uno de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, uno de la Facultad de Ciencias Naturales de Salta dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán y uno del Instituto de Estudios Regionales de la Universidad Católica de Salta, los que serán designados oportunamente por los respectivos organismos. — DECIMA SEPTIMA: El equipo de trabajo de "LA UNIVERSIDAD" desarrollará su labor en coordinación con la Facultad de Ciencias Naturales de Salta dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, la que tendrá a su cargo las tareas de ingeniería del trabajo. — DECIMA OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, informes mensuales de progreso sobre la marcha del trabajo encomendado y uno final al concluir la primera etapa, debiendo mantener reuniones quincenales y cuando lo estime necesario, con el nombrado organismo, a efecto de coordinar aspectos relacionados con la marcha del trabajo. Todas las comunicaciones referidas a este Convenio se tramitarán directamente entre el Director del Proyecto y la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. — DECIMA NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" entregará los informes parciales y finales a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, redactados en castellano o con traducción al mismo de los textos y documentos originales en otro idioma, mecanografiados en papel blanco de 72 gramos, tamaño 22 x 28 cm., a doble espacio, en dos (2) ejemplares. VIGESIMA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete, hasta un año después de entregado el trabajo, a contestar —por escrito— las consultas que le formule la Secretaría de Estado de Industria y Comercio. — VIGESIMA PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" conservará, hasta un año después de concluido el trabajo, las matrices, gráficos y demás elementos de reproducción que haya utilizado durante la ejecución del mismo, y se compromete a ponerlos a disposición de la Secretaría de Estado nombrada anteriormente, cuando por ella le fuera requerido. — VIGESIMA SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD" declara

conocer el Convenio que en la fecha suscribe la Secretaría de Estado de Industria y Comercio con la Facultad de Ciencias Naturales de Salta dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, y acepta sus cláusulas en cuanto a ella concierne, en virtud del presente Convenio. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de este Convenio con sus tres (3) ANEXOS los que se declaran forma parte del mismo, en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Ing. Abel Cornejo - R. P. George W. Haas”.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento del Convenio aprobado por el artículo anterior, será imputado a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 19 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 15 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General liquidese, y por su Tesorería General, páguese al Ministerio de Economía, con obligación de rendir cuenta, mediante libramientos parciales que se formulen a medida que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio lo requiera en oportunidad de la recepción y aprobación de los informes parciales y final que resulta de la ejecución del Convenio aprobado por este Decreto, hasta la cantidad de \$ 76.450 (Setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos), para que, con imputación a Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 19 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - Parcial 15 - Orden de Disposición de Fondos Nº 73 del Presupuesto vigente, lo haga efectiva a la Universidad Católica de Salta, en igual forma.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENGER

Sosa

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6650

Ministerio de Economía

VISTO los objetivos y pautas generales de desarrollo, integración e intercambio entre las Repúblicas de Argentina y Chile, establecidas en ocasión de la entrevista realizada en la Ciudad de Salta entre los Presidentes de ambos países, Tte. Gral. Alejandro Agustín Lanusse y Dr. Salvador Allende; y,

CONSIDERANDO:

Que los objetivos fundamentales de dicho Acuerdo son los de lograr de mutuo entendimiento, con amplio espíritu de colaboración entre ambos países signatarios, el mejoramiento de la ruta caminera de intercomunicación existente, que une la Ciudad de Salta (Argentina) con la Ciudad de Antofagasta (Chile), especialmente en el tramo Catua - Toconao, haciéndola más expeditiva, utilitaria y de transitabilidad permanente, propendiendo a un mayor desarrollo y más pronta integración física del norte de las dos naciones hermanas;

Que, a efecto de coordinar y determinar las pautas y procedimientos técnicos a adoptar para concretar los propósitos perseguidos, ha sido menester comisionar un funcionario de la Provincia, para que, juntamente con el señor Jefe del 5º Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad en carácter "ad-honorem", se trasladen a la Ciudad de Antofagasta (Chile) y con los funcionarios que al efecto designen las autoridades chilenas, establezcan las bases para un convenio tendiente a lograr mejoras en la vinculación vial entre el norte de ambos países, por el paso de Huaytiquina;

Por ello, atento los objetivos de las Políticas Nacionales Nros. 77, 79 y 80, gestiones realizadas por la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte de la Provincia de Antofagasta (Chile), inciso 4º del art. 2º de la ley 4317/69, disposiciones del inciso i) del art. 5º del Decreto Nº 930/58, y, por analogía, principio sustentado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en dictamen número 6028/64,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la comisión realizada por el señor SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA, Ing. FEDERICO DAVALOS, por vía aérea, entre los días 13 y 16 de octubre de 1972 en Ciudad de Antofagasta (República de Chile), en representación de la Provincia de Salta, juntamente con el JEFE DEL 5to. DISTRITO DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, Ing. LUIS JOSE GASTAMINZA, en carácter "ad-honorem", a efecto de establecer con las autoridades y funcionarios competentes del Estado vecino las pautas y procedimientos técnicos tendientes a lograr el mejoramiento de la vinculación vial existente que une la Ciudad de Salta (Argentina) con la Ciudad de Antofagasta (Chile) por el paso de Huaytiquina, especialmente en el tramo Catua-Toconao, haciéndola más expeditiva, utilitaria y de transitabilidad permanente, a fin de propender a una mayor y más pronta integración física del norte de las República Argentina y Chilena.

Art. 2º — El señor SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Ing. FEDERICO DAVALOS, deberá elevar informe escrito al Poder Ejecutivo del cumplimiento de su cometido.

Art. 3º — Por HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, se abonarán al señor SECRETARIO DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS, Ing. FEDERICO DAVALOS los gastos de traslado y viáticos necesarios.

En carácter de excepción a las disposiciones del inciso a) del art. 6º del Decreto 930/58 (modificado por Decreto Nº 5050/59) y arts. 1º y 1º de los decretos 131/71 y 4239/72, atento el carácter internacional de la gestión encomendada y de las mayores erogaciones emergentes del cambio de moneda, por esta única vez se liquidará al funcionario comisionado la suma total y única de \$ 1.200,00 (Un mil doscientos pesos) en concepto de viático y gastos de pasaje aéreo, por el plazo total que dure la gestión.

Art. 4º — Por igual conducto se liquidará al señor JEFE DEL 5to. DISTRITO DE VIALIDAD NACIONAL, Ing. JOSE LUIS GASTA-

MINZA, en su carácter de comisionado 'ad-honorem' de la Provincia, la suma de \$ 572,46 (Quinientos setenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos) para atender el gasto de pasaje por vía aérea Salta-Antofagasta y viceversa.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6651

Ministerio de Economía

VISTO el decreto nacional Nº 6344/72, por el que se crea el Area de Frontera Tartagal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 18.575 establece en su artículo 7º que los Gobernadores de provincias en las que se hayan delimitado Areas designarán un Comisionado a cuyo cargo estará la coordinación de las medidas promocionales que se adopten, estableciendo las condiciones que tales funcionarios deberán satisfacer;

Que la Subsecretaría de Seguridad de la Nación ha cursado nota en tal sentido al Poder Ejecutivo Provincial, invitándolo a efectuar la designación en forma inmediata;

Que el Asesor del Ministerio de Economía y Secretario General de la Dirección de Vialidad de Salta, señor Jorge Haroldo Mac Gaul está encuadrado dentro de los requisitos que la Ley exige; que ha realizado satisfactoriamente trabajos relativos al Area de Frontera Tartagal desde hace más de un año y que el señor Ministro de Economía y el Director de Vialidad prestan su conformidad para que sea designado en funciones de Comisionado;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Comisionado del Area de Frontera Tartagal, bajo dependencia directa de la Gobernación, al Asesor del Ministro de Economía y Secretario General de la Dirección de Vialidad de Salta, don JORGE HAROLDO MAC GAUL, con retención de su cargo en Jurisdicción 8 - Unidad de Organización 1.

Art. 2º — El Comisionado deberá hacerse cargo inmediato de sus funciones, fijando residencia permanente en la ciudad de Tartagal, dentro de los 30 (treinta) días de la fecha.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por los señores Ministros de Gobierno, de Economía y de Bienestar Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo Isasmendi

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6652

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.813/72 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones el Director de Coordinación de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio del rubro, solicita autorización para viajar a la localidad de Nazareno (Dpto. de Santa Victoria), en su carácter de Delegado del citado Ministerio en el Interior de la Provincia, a efectos de estudiar y coordinar la realización de futuras obras de acción comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que a la vez que se autoriza el viaje al citado funcionario se aprueban las facturas correspondientes a la compra de ropas, destinadas a personas carentes de recursos que residen en dicha localidad y sus alrededores;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 3275/71 y lo informado por Dirección General de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el pago de la factura adjunta a fs. 10 de estos obrados, de Grandes Tiendas Galver, por la suma total de Cinco mil un peso con setenta y nueve centavos, (\$ 5.001,79), correspondiente a la compra de ropas, efectuada por la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio del rubro, para ser donadas a personas carentes de recursos, residentes en la localidad de Nazareno (Dpto. de Santa Victoria).

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General pague-se a favor del Ministerio de Bienestar Social, la suma total de Cinco mil un peso con setenta y nueve centavos (\$ 5.001,79), para que ésta a su vez la haga efectiva a Grandes Tiendas Galver, en concepto de pago de la factura de ropas, donadas por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 3 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 3 - Principal 9 - Parcial 5 - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6653

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 52-65.454

VISTO las presentes actuaciones, mediante las

cuales la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, por nota Nº 531-P-72, de fecha 25 de setiembre del año en curso, solicita se declaren vacantes los cargos de categoría 18 y 21 - clase 02 - Personal Administrativo y Técnico del citado organismo, por fallecimiento de sus titulares, señoritas Luisa Elena Castelli y Gloria Lucía Agüero, como así también el descongelamiento de los cargos de referencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse vacantes los cargos de categoría 18 y 21 - Clase 02 - Personal Administrativo y Técnico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, por fallecimiento de sus titulares señoritas LUISA ELENA CASTELLI (4-III-72) y GLORIA LUCIA AGÜERO (25-VIII-72), respectivamente.

Art. 2º — Exceptúase del congelamiento dispuesto por el art. 10 de la ley Nº 4387/71, los cargos de categoría 18 y 21 - clase 02 - Personal Administrativo y Técnico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, por fallecimiento de sus titulares, señoritas Luisa Elena Castelli y Gloria Lucía Agüero, respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6654

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-07723

VISTO lo informado por el Departamento de Pagos de la Gobernación en nota de fecha 7 de setiembre de 1972, relacionado con las llamadas a larga distancia, efectuadas desde los aparatos telefónicos números 11401 y 13743, no autorizados para tales fines, ni incluidos en las excepciones previstas en el decreto número 2598-E/62 y complementarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las comunicaciones telefónicas a larga distancia, efectuadas durante el bimestre Junio-Julio/72, desde los teléfonos números 11401 y 13743 y cuyo total asciende a la suma de un peso con noventa y ocho centavos (\$ 1,98).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6655

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 54-325

VISTO el decreto Nº 4771 de fecha 21-VIII-64, mediante el cual se aprobó el estatuto social de la entidad denominada "Strachan, Yañez Sociedad Anónima Comercial", con domicilio legal en esta ciudad y se le otorgaba la personería jurídica solicitada; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Inspección General de Personas Jurídicas, a fs. 228, la citada entidad reunida en Asamblea Ordinaria, ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad, conforme a los términos contenidos en el acta Nº 9 de fecha 7-VII-72, corriente a fs. 227/228;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 231 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de la personería jurídica otorgada mediante decreto Nro. 4771 de fecha 21-VIII-64, a la entidad denominada "STRACHAN YAÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL", con domicilio legal en esta ciudad, conforme a lo dispuesto en acta Nº 9 de fecha 7-VII-72, corriente a fs. 227/228 del presente expediente.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6656

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 02-1178

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Casa de Salta en la Capital Federal, por nota de fecha 22 de setiembre del año en curso, solicita se dicte el instrumento legal correspondiente que disponga la aceptación del subsidio por la suma de \$ 3.000,00 otorgado a la misma por el Fondo Nacional de las Artes, importe que será instituido como primer premio del Primer Salón de Pintura Salteña en Buenos Aires, cuya inauguración fuera llevada a cabo el 11 de setiembre ppdo., adjuntando asimismo copia de la resolución dictada por la institución donante y de la comunicación respectiva;

Por ello y atento a lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación a fs. 6 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase el subsidio por la suma de Tres mil pesos (\$ 3.000,00) otorgado por el Fondo Nacional de las Artes, a favor de la Casa de Salta en la Capital Federal, importe que será instituido como primer premio en el "Primer Salón de Pintura Salteña en Buenos Aires".

Art. 2º — El titular de la Casa de Salta en la Capital Federal, queda facultado para disponer de dichos fondos, estableciéndose para su inversión un plazo de quince días corridos a partir de la fecha en que el Fondo Nacional de las Artes haga efectiva la suma mencionada.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Museli**

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6657

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 02-330

VISTO el decreto Nº 5447 de fecha 31 de julio de 1972, mediante el cual se aprueba el contrato de locación de servicio celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Graciela Benítez de Storni; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 2º, la imputación dada, no procede, en mérito a la ley de presupuesto Nro. 4484 para el corriente año y a que el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 8 del presente expediente hizo notar esta situación;

Por ello; atento a la nueva imputación citada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 9 y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16 y 17 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido que la imputación consignada en el artículo 2º del decreto Nº 5447 de fecha 31-VII-72 corresponde a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parciales 8 y 9 - O.D.F. Nº 45 - Ejercicio 1972 y no como se consignara en el decreto de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG**Museli**

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6658

Ministerio de Economía

Expte. Nº 01-07752/72

VISTO las Resoluciones Nros. 9/72 y 10/72 del Comité Permanente del Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión, mediante las cuales se otorgan sendos subpréstamos a la Provincia de Salta para la realización de los estudios: "Implantación de Industrias de Base en el Departamento de General Güemes" y "Factibilidad Técnico-económica y Financiera para la Industrialización de la Producción Agropecuaria y Forestal"; y

CONSIDERANDO:

Que con las mencionadas disposiciones, concluyen satisfactoriamente las gestiones iniciadas oportunamente por el gobierno provincial en interés de la obtención de los medios financieros para la concreción de los proyectos enunciados,

Que el primero consiste en un estudio de factibilidad, a nivel de firma, técnico, económico y financiero para el establecimiento de industrias de base en el Departamento de General Güemes (Polo Nacional del Desarrollo Salta-Güemes - Jujuy - San Pedro), con inventario de los rubros que puedan integrarse a las mismas,

Que el segundo comprende un estudio de factibilidad, a nivel de firma, técnico, económico y financiero para la industrialización de la producción agropecuaria y forestal, incluyendo el empaque y la conservación, con localización de plantas en las áreas de influencia del Polo Nacional de Desarrollo en la Provincia de Salta, con un inventario de los rubros que pueden integrar o conformar las industrias de transformación de producción primaria agropecuaria y forestal actual.

Que dichas actividades han sido previstas por el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad 1971/75 para la provincia y Región N.O.A., y por las Políticas y Estrategias de la Región Noroeste, mercado, posibilidades y potencialidades de la Provincia, Región N.O.A., Sur de Bolivia, Norte de Chile y Paraguay,

Que por la finalidad de los proyectos, y la necesidad de coordinación con el PROGRAMA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE PLANTAS FABRILES en curso de realización y los objetivos del Proyecto NOA IV - Industrial, corresponde que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio sea la responsable de la ejecución de los trabajos e inversión de los fondos obtenidos,

Que es necesario disponer la formación de un Comité ad-hoc, integrado por organismos provinciales y nacionales, a efecto del asesoramiento necesario,

Que el monto de los sendos subpréstamos representan el noventa por ciento (90%) del costo estimado para cada uno de los proyectos, debiendo la provincia de Salta aportar el diez por ciento (10%) restante,

Que deben adoptarse las medidas que posibiliten la previsión de los créditos presupuestarios que permitan a la provincia atender los aportes a su cargo, como así también prever en el presupuesto para el ejercicio económico de 1973, v siguientes, la cuenta presupuestaria que permita

atender los servicios de amortización emergentes de las obligaciones contraídas por el gobierno de la provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase los subpréstamos de U\$S 180.000 (Ciento ochenta mil dólares estadounidense) y U\$S 72.000 (Setenta y dos mil dólares estadounidense) concedidos a la Provincia de Salta por el Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión, mediante las Resoluciones Nros. 9/72 y 10/72 de su Comité Permanente, de acuerdo con las condiciones en ellas establecidas, para los estudios: Proyecto I - "Implantación de Industrias de Base en el Departamento de General Güemes" y Proyecto II - "Factibilidad Técnico-económica y Financiera para la Industrialización de la Producción Agropecuaria y Forestal", respectivamente.

Art. 2º — La administración de los estudios que se concursarán, estará a cargo de los siguientes Comités, cuya creación se dispone seguidamente:

1.1 - COMITE EJECUTIVO: Estará integrado por la Subsecretaría de Desarrollo de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado este último por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y la Asesoría de Desarrollo.

Los representantes de la Provincia de Salta, serán el Secretario de Estado de Industria y Comercio y el Asesor de Desarrollo, los que tendrán voz y voto en las reuniones del Comité.

El Gobierno provincial, a propuesta del Comité Ejecutivo, designará al Director Técnico de los proyectos.

1.2 - COMITE COORDINADOR: Estará integrado por organismos y entidades nacionales, bancarias y privadas. Al efecto, serán invitados tales como:

- Yacimientos Petrolíferos Fiscales.
- Dirección General de Fabricaciones Militares.
- Banco Provincial de Salta.
- Banco Nacional de Desarrollo.
- Oficina Regional de Desarrollo del Nor-oeste.
- Programa de Desarrollo del Nor-Oeste Argentino - Naciones Unidas - Fabricaciones Militares - CO.NA.DE. (Plan N. O. A. General).
- Unión de Entidades Empresarias de Salta (U.D.E.E.S.) y Cámaras específicas.
- Cámara de la Producción.
- Cámara de Comercio e Industria de Salta.

Este Comité tendrá la finalidad de proporcionar toda la información y el asesoramiento que le resulte necesario al Comité Ejecutivo.

1.3 - COMITE AD-HOC: Estará integrado por:

- Experto de la Oficina Regional de Desarrollo del Nor-oeste y de las Naciones Unidas en el Plan N.O.A. General y N.O.A. IV - Industrial.
- Secretaría de Estado de la Producción.

- Secretaría de Estado de Industria y Comercio.
- Secretaría de Estado de Obras Públicas, y
- Asesoría de Desarrollo.

El Gobierno provincial formulará la invitación correspondiente del caso para la designación de los Expertos de la Oficina Regional de Desarrollo del NOR-OESTE y de las Naciones Unidas que deben integrarlo.

Este Comité tendrá por objeto definir las tareas, características y restantes términos de referencia a que deberán responder los expertos a contratar para los estudios, y las subcontrataciones necesarias a los mismos.

Art. 3º — Designase representante del Gobierno de la Provincia de Salta, con todas las facultades que al mismo le pertenecen para este cometido, a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

Dicho organismo será el responsable del desarrollo y conducción de los trabajos y de la inversión de los fondos asignados en calidad de subpréstamos.

Art. 4º — Por la Secretaría de Estado de Hacienda, con la intervención de su Dirección de Presupuesto se deberán realizar los reajustes y provisiones presupuestarias necesarios para el presente y futuros ejercicios a que obligan los compromisos emergentes de este decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio, de la Producción, de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Museli

Cornejo

Dávalos

Saravia Toledo

Ghiglia

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6659

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 50-14579/72

VISTO el presente expediente en el que Dirección General de Institutos Penales solicita transferencia de partidas dentro de su Presupuesto, Ejercicio 1972, por la suma de \$ 150.000; y

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente en su presentación de fs. 1 manifiesta que, de acuerdo a los cuadros adjuntos a estas actuaciones, la referida suma se tomará de las economías que surgen de "Gastos en Personal" en las vacantes por renunciadas y promociones originadas en el transcurso del año, para reforzar los créditos de los Principales 2 "Bienes de Consumo" y 3 "Servicios", debido a que las partidas asignadas para esos rubros resultan insuficientes para atender obligaciones ineludibles e imprescindibles;

Que dicha transferencia tiene encuadre en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto Nº 4484;

Por ello, atento los informes producidos por Dirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 7 y 8, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partidas dentro del Presupuesto de la DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES en la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,00), mediante transferencia interna:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 0 - Sector 1 - O.D.F. Nº 64 - Ejercicio 1972.

Transferir de:

Princpal 1 - Parcial 1 - S. Parcial 06	\$ 62.000,00
Princpal. 1 - Parcial 2 - S. Parcial 01	„ 58.000,00
Princpal. 1 - Parcial 2 - S. Parcial 03	„ 4.000,00
Princpal. 1 - Parcial 5	„ 15.500,00
Princpal. 1 - Parcial 6	„ 10.500,00
	<hr/>
	\$ 150.000,00

Para reforzar:

Principal 2 "Bienes de Consumo"	\$ 75.000,00
Principal 3 "Servicios"	„ 75.000,00
	<hr/>
	\$ 150.000,00

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Ghiglia

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6660

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-4892/72

VISTO el convenio celebrado entre la firma Sucesión de Melchor Herrero, propietaria de la obra en construcción del hotel "Melchor", ubicada en la localidad de Cafayate de esta Provincia, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministro de Economía, Ingeniero Rafael Luis Sosa, por la otra; y, atento a los términos contenidos en el mismo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la firma Sucesión de Melchor Herrero, en las personas que la componen, propietaria de la obra en construcción del hotel "Melchor", ubicada en la localidad de Cafayate de esta Provincia, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Economía, Ingeniero RAFAEL LUIS SOSA,

cuyo texto a continuación se transcribe:

"CONVENIO (ampliación): Entre la firma Sucesión de Melchor Herrero, en las personas que la componen, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministro de Economía, ingeniero Rafael Luis Sosa, por la otra convienen en celebrar el presente convenio ajustado a las siguientes cláusulas:

"El Gobierno de la Provincia acuerda a la firma Sucesión de Melchor Herrero un préstamo en carácter de ampliación, al préstamo acordado por decreto Nº 4118/72, por la suma de \$ 60.000,00 (Sesenta mil pesos), importe que se aplicará al pago que demande la prosecución de la obra en construcción del hotel "Melchor" de propiedad de la firma referida anteriormente, ubicado en la localidad de Cafayate, provincia de Salta, en un todo de acuerdo con la documentación y planilla de cómputo y presupuestos presentados por la misma, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

- "a) PLAZO: 7 (siete) años.
- "b) PLAZO PARA LA TERMINACION DE LA OBRA: 180 (ciento ochenta) días a contar de la fecha de la primera liquidación de fondos.
- "c) PERIODO DE GRACIA: 1 (un) año, a contar de la fecha de terminación de la obra. Este plazo está comprendido dentro del período de vigencia del crédito que se menciona en el apartado a).
- "d) INTERESES: al 12% (doce por ciento) anual pagaderos sobre saldos. Los intereses que devengue el capital por el plazo de 180 (ciento ochenta) días para la terminación de la obra y los correspondientes al año de gracia dados por el apartado c), serán abonados por el deudor, al momento de producirse el primer vencimiento de la cuota capital, con más los intereses normales sobre saldos que correspondieran.
- "e) AMORTIZACION: 7 (siete) amortizaciones anuales, iguales y consecutivas, las que regirán a partir del año de gracia dado por el apartado c).
- "f) GARANTIA: Hipoteca en primer grado a favor del Gobierno de la Provincia sobre los inmuebles catastros Nros. 3677 —Capital— 41-22 - 577 y 424 de la localidad de Cafayate, de propiedad de los integrantes de la Sucesión "Melchor Herrero".
- "g) SEGUROS: Una vez terminado el edificio y su amoblamiento se deberán contratar seguros en el Instituto Provincial de Seguros con endoso a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, por el monto total de crédito concedido por este acuerdo.
- "h) PLAZO DE FORMALIZACION: 30 (treinta) días a contar de la fecha del presente acuerdo, debiendo acusar recibo haciendo transcripción textual de todos sus términos.
- "i) LIQUIDACION DE LOS FONDOS: Se liquidarán luego de aprobarse el presente convenio por decreto del Poder Ejecutivo, contra presentación de los comprobantes de los trabajos a realizar.
- "j) FISCALIZACION: Por la sola aceptación de este acuerdo la titular queda obligada a aceptar la designación de un perito fiscal-

lizador con las facultades y atribuciones que se le fijen. Los emolumentos y gastos que demanden la gestión de dicho funcionario serán por cuenta de la beneficiaria.

(k) PENALIDADES: En caso de no dar cumplimiento a los plazos estipulados para la terminación total de las obras, se aplicará una multa del 2% mensual. Si no se diera cumplimiento a los regímenes de amortizaciones establecidas, se cobrará un interés punitivo del 2% (dos por ciento) mensual. La falta de pago de dos servicios de amortización faculta al Gobierno de la Provincia de Salta, a exigir los saldos totales adeudados, vencidos y a vencer, operándose de pleno derecho la caducidad de los plazos establecidos.

“El incumplimiento a las cláusulas precedentes y a la obstaculización de las facultades de fiscalización que se reserva el Gobierno de la Provincia de Salta y/o a la comprobación de hechos irregulares en sus relaciones con el Gobierno de la Provincia de Salta en la administración o en la inversión de los fondos provenientes del préstamo otorgado, autoriza al mismo a suspender provisional o definitivamente, según la gravedad de los hechos, el uso del crédito aún no liquidado, o a considerar a su solo juicio y sin necesidad de interpelación alguna, caduco de inmediato los plazos acordados y a exigir las deudas existentes si el crédito hubiera sido totalmente liquidado. Igual temperamento se adoptará frente a la no renovación y pago de los seguros que ampara los bienes gravados. El Gobierno de la Provincia de Salta, podrá imponer las penalidades anteriormente citadas en caso de que la habilitación del hotel no se practique dentro del término establecido en este acuerdo.

“CONSTITUCION DE DOMICILIO: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial: El Gobierno de la Provincia de Salta en la sede del Poder Ejecutivo, actualmente calle Mitre 23 y la firma Sucesión de Melchor Herrero en la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, provincia de Salta. Se firma el presente convenio, en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

“Fdo.: Ing. RAFAEL LUIS SOSA, Ministro de Economía. - Por suc. Melchor Herrero, Fdo.: LUIS HERRERO”

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorería General paguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, la suma de \$ 60.000,00 (Sesenta mil pesos) para que ésta a su vez la haga efectiva a la firma SUCESION DE MELCHOR HERRERO, teniendo en cuenta lo dispuesto por el inciso i) del convenio que se aprueba por el artículo 1º, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 6 - Principal 7 - Préstamos, del Presupuesto - Ejercicio 1972.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno se otorgarán las respectivas Escrituras de Hipoteca.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6661

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 5864 de fecha 28 de agosto de 1972, en el cual se confirmara al personal dependiente de Secretaría General de la Gobernación y sus organismos, y

CONSIDERANDO:

Qu se hace necesario aclarar legalmente la situación en que revistan diversos agentes consignados en dicho decreto;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 3º del decreto Nº 5864 de fecha 28 de agosto del año en curso, dejándose establecido que la incorporación a Planta Permanente de los siguientes empleados, lo es con vigencia al 1º de enero del corriente año:

VILLALBA, Andrés Rodolfo.

WAYAR SIROLI, Ricardo Rodolfo.

Art. 2º — Modifícase parcialmente el artículo 5º del decreto Nº 5864 de fecha 28-8-72, dejándose establecido que las confirmaciones de los siguientes agentes lo son a partir de las fechas que a continuación se consignan:

WAYAR, Miguel Angel, desde el 1º/1/72.

MARIN, Wenceslao, desde el 1º/9/72.

Art. 3º — La Habilitación de Pagos de Gobernación, tomará los recaudos necesarios a efectos de la confección de las respectivas planillas de novedades.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6662

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 02-00880/72

Visto el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y la señora Susana Elva Passini de Rebecchi; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fs. 28 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de

Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación Dn. NESTOR BARRANTES y la señora SUSANA ELVA PASSINI DE REBECHI, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Salta, D. NESTOR BARRANTES, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "La Contratante", por una parte y la señora SUSANA ELVA PASSINI DE REBECHI L.C. Nº 4 452.518, domiciliada en Billinghurst 1565 Planta Baja "F", Capital Federal, en lo sucesivo "La Contratada", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratante" contrata a "La Contratada", para que preste servicios en la Casa de Salta realizando las tareas y gestiones administrativas que le encomiende el Delegado del señor Gobernador en la Capital Federal.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, "La Contratada" por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleada, ni funcionaria dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el primero de agosto al treinta y uno de diciembre de 1972. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación e interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: "La Contratada" se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborales, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice "La Contratante". En tal caso se abonará a "La Contratada" el tiempo adicional trabajado que excede del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste "La Contratada" en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de Cuatrocientos sesenta y dos pesos (§ 462), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica

similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, "La Contratante", abonará a "La Contratada" una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidado el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin "La Contratada" autoriza a "La Contratante" a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: "La Contratante" podrá disponer el desplazamiento de "La Contratada" para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: "La Contratada" durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de "La Contratante", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de "La Contratada" no son satisfactorios o necesarios, bastante para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, "La Contratada" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima "La Contratante" podrá rescindir el presente contrato, cuando "La Contratada" incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, "La Contratada" podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a "La Contratante" mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de "La Contratada" la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzga-

dos del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales "La Contratante" en Mitre 23, Salta, y "La Contratada" en Billinghurst 1565 Planta Baja "F" - Capital Federal".

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Salta, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos".

"Fdo.: Néstor Barrantes, Secretario General de la Gobernación. Fdo.: Susana Elva Passini de Rebechi".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8 y 9 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6663

Ministerio de Economía

Expte. Nº 22-39.843/72

Visto estas actuaciones en las que la Dirección General de Rentas solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, en la suma de \$ 440.000.00 mediante transferencia del Crédito Adicional, en razón de que las partidas asignadas oportunamente resultan insuficientes para atender obligaciones a cargo de dicho organismo, conforme lo expresa en su nota de fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por Dirección de Presupuesto y Contd. Gral., el Crédito Adicional alcanza a cubrir la totalidad del refuerzo solicitado, por lo que solamente es factible la ampliación en la suma de \$ 283.200,00;

Que este pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS en la suma de Doscientos ochenta y tres mil doscientos pesos (\$ 283.200,00), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de la:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01, Sección 0 - Principal 13 - O.D.F. 51 \$ 283.200,00

Para reforzar la:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 1 - Función 10. Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 - O.D.F. Nº 52

\$ 283.200,00

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, la Orden de Disposición de Fondos Nº 52 queda ampliada en la suma de Doscientos ochenta y tres mil doscientos pesos (\$ 283.200,00) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6664

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-6875/72

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas solicita refuerzo de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, mediante transferencia del Crédito Adicional, toda vez que los fondos previstos resultan insuficientes para las reales necesidades del funcionamiento del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido dentro de las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, en la suma de Setenta mil doscientos ochenta pesos (\$ 70.280,00), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de la:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Final. 9 - Función 01 - Sección 0 - Principal 13 - O.D.F. Nº 51 \$ 70.280,00

Para reforzar la:

Jurisdic. 3 - Unidad de Organiz. 7
Final. 1 - Func. 90 - Sec. 0 - Set. 1
Principal 2 \$ 44.000,00
Principal 3 „ 26.280,00 \$ 70.280,00

O.D.F. Nº 65

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, la Orden de Disposición de Fondos Nº 65 queda ampliada en la suma de Setenta mil doscientos ochenta pesos (\$ 70.280,00) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6665

Ministerio de Economía

Expte. Nº 31-03432/72

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección Provincial de Aviación Civil solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, mediante transferencia del Crédito Adicional, toda vez que los fondos previstos resultan insuficientes para las necesidades del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la DIRECCION PROVINCIAL DE AVIACION CIVIL en la suma de \$ 53.600,00 (Cincuenta y tres mil seiscientos pesos), mediante transferencia del CREDITO ADICIONAL:

Transferencia de la

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 0 - Principal 13 - O.D.F. Nº 51	\$ 53.600,00
--	--------------

Para reforzar la

Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 7 - Finalidad 1 - Función 90, Sección 0 - Sector 1 - Principal 2, O.D.F. Nº 61	\$ 53.600,00
--	--------------

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, la Orden de Disposición de Fondos Nº 61 queda ampliada en la suma de \$ 53.600,00 (Cincuenta y tres mil seiscientos pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firma-

do por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6666

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 41-7134/72

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Escuela de Manualidades de Salta "Dr. Joaquín Castellanos" solicita refuerzo de partidas asignadas en el Presupuesto Ejercicio 1972 para la Central y Filiales del interior, en los rubros Bienes de Consumo y Servicios, mediante transferencia del Crédito Adicional; y

CONSIDERANDO:

Que dicho establecimiento fundamenta su pedido en razón del mayor costo de materiales a adquirir, aumento de tarifa de los servicios públicos, reestructuración en lo referente a formularios e impresos, creación y puesta en funcionamiento de nuevas filiales y cursos nocturnos en algunas escuelas, resultando insuficientes los fondos previstos para los citados rubros;

Que la transferencia solicitada se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente la misma mediante el instrumento legal respectivo;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Presupuesto y Contaduría General a fs. 2 y 3, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la ESCUELA DE MANUALIDADES "DR. JOAQUIN CASTELLANOS", en la suma de \$ 60.000,00 (Sesenta mil pesos), mediante transferencia del Crédito Adicional:

Transferir de:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 0 - Principal 13 - O.D.F. Nº 51	\$ 60.000,00
--	--------------

Para reforzar:

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 16 - Finalidad 5 - Función 20 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 2	\$ 40.000,00
y Principal 3	20.000,00
	\$ 60.000,00

O.D.F. Nº 76

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 76 queda ampliada en la suma de Sesenta mil pesos (\$ 60.000,00) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6667

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-3089/72

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se emitan las pertinentes Ordenes de Disposición de Fondos de los organismos de la Administración Provincial, con cargo al Ejercicio 1972, de conformidad al artículo 309 de la Ley de Contabilidad (l.o. 1969); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nómina detallada por Contaduría General a fs. 5/6 última parte, se han incorporado en el presupuesto 1972 las Direcciones de Comercio, de Industria, Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" y Profesorado de Jardín de Infantes, a las cuales se deberá emitir el correspondiente número de Orden de Disposición de Fondos y en lo que respecta al resto de los organismos se deberá dejar establecido que Contaduría General ajustará las pertinentes Ordenes de Disposición de Fondos acordadas oportunamente por decreto:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia y con intervención de su Tesorería General dispóngase las siguientes liquidaciones - Ejercicio 1972, a favor de los organismos que se detallan y a los cuales se les acuerdan las ORDENES DE DISPOSICION DE FONDOS cuyos números se indica en cada caso:

Dirección de Comercio	\$ 254.223.00
Dirección de Industria	.. 1.071.902.00
Esc. de Enfermería "Dr. E. Wilde"	513.693.00
Profesorado de Jardín de Infantes	.. 238.106.00

Art. 2º — Déjase establecido que Contaduría General de la Provincia procederá a ajustar contablemente las Ordenes de Disposición de Fondos acordadas mediante decreto Nº 8086/70 y prorrogado por decreto Nº 1498/71.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6668

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-3242/72

VISTO este expediente en el que a fs. 1/2 Contaduría General de la Provincia eleva detalle de los recursos que por diferentes conceptos ingresaron a esa Tesorería en fecha 26 de setiembre del año en curso, por un total general de \$ 193.128,77 informando, además, que dicho importe puede incorporarse en el Cálculo de Recursos, Ejercicio 1972, en la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Parcial 4 "Servicios Extraordinarios"; y,

CONSIDERANDO:

Que resultando necesario que las horas extras devengadas por el personal de Contaduría General de la Provincia, se sigan atendiendo de la Jurisdicción 2 - Ministerio de Economía - Unidad de Organización 1 - y teniendo en cuenta los motivos invocados por el organismo recurrente hace concurrente proceder en la forma expresada a fs. 2, primer párrafo, toda vez que la misma tiene encuadre en el artículo 109, de la Ley Nº 4484, según lo informado por Dirección de Presupuesto a fs. 3, vta. de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la incorporación de la suma de Ciento noventa y tres mil ciento veintiocho pesos con setenta y siete centavos (\$ 193.128,77) al rubro: 120 - Cálculo de Recursos Ejercicio 1972; 1 - Recursos de Administración Central; 1 - Ingresos Corrientes; 1 - De Jurisdicción Provincial; 07 - Otros Ingresos; 42 - Trabajos por cuenta de terceros.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, ampliase en la suma de Ciento noventa y tres mil ciento veintiocho pesos con setenta y siete centavos (\$ 193.128,77) la partida correspondiente a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Parcial 4 - "Servicios Extraordinarios" del presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — Déjase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 50, queda ampliada en la suma referida en el artículo anterior.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6669

Ministerio de Economía

Expte. Nº 60-00531/72

VISTO estas actuaciones en las que la Direc-

ción de Archivo y Biblioteca Históricas solicita refuerzo de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, mediante transferencia del Crédito Adicional; y

CONSIDERANDO:

Que dicho refuerzo es necesario para hacer frente a gastos de la citada Dirección, por cuanto las partidas asignadas a la fecha se encuentran prácticamente agotadas;

Que lo peticionado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partidas dentro del Presupuesto Ejercicio 1972 de la DIRECCION DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTORICOS, en la suma de pesos 9.400,00 (Nueve mil cuatrocientos pesos), mediante transferencia del CREDITO ADICIONAL:

Transferir de la

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 0 - Principal 13 - O.D.F. Nº 51 \$ 9.400,00

Para reforzar la

Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 13 - Finalidad 5 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1

Principal 2 \$ 6.480,00

Principal 3 \$ 2.920,00

O.D.F. Nº 72

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto precedentemente, la Orden de Disposición de Fondos Nº 72 queda ampliada en la suma de \$ 9.400,00 (Nueve mil cuatrocientos pesos) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 24 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6670

Ministerio de Economía

Expte. Nº 66-12173/72

VISTO la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas al decreto Nº 5764 de fecha 21 de agosto de 1972, el que dispone una reestructuración presupuestaria en la Jurisdicción 4 - Ministerio de Bienestar Social, Ejercicio 1972, relativa a la transferencia de \$ 70.000

de créditos de inversión física y obras públicas para reforzar otras partidas; y.

CONSIDERANDO:

Que sobre este particular, el Tribunal de Cuentas ratifica el criterio sustentado por Contaduría General en su informe Nº 138-DC/72 de fs. 5, en el sentido de que dichas transferencias son improcedentes por contravenir las disposiciones de la Ley Nº 4484/72, artículo 10º, inciso c) que textualmente establecen: "Los créditos para inversión física y trabajos públicos no podrán transferirse a otro destino";

Que si bien se ha incurrido en la transgresión señalada por el Tribunal de Cuentas, el dictado del decreto 5764/72 obedeció a las urgentes necesidades que hacían a la Seguridad Social y Salud Pública que corrían el riesgo de ver paralizados los servicios ante el agotamiento de cuentas en las que se imputan la provisión de alimentos y medicamentos;

Que esta circunstancia obliga a tener que disponer la emisión de una disposición legal de insistencia en el cumplimiento del decreto en cuestión;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley de Contabilidad (t.o. 1969).

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 5764 dictado en fecha 21 de agosto de 1972.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Cornejo Isasmendi

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6671

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 81-3940/72

VISTO que el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 1 del expediente del rubro, solicita refuerzo de partida dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, Principal 2 "Bienes de Consumo" en la suma de \$ 4.000,00, mediante transferencia del Crédito Adicional; y.

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente fundamenta su pedido en el hecho de que la disponibilidad actual no alcanzará a cubrir las necesidades mínimas de los servicios específicos de ese Cuerpo, durante el lapso que aún resta del corriente año fiscal;

Que el refuerzo solicitado se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente Nº 4484;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el siguiente refuerzo de partida dentro del Presupuesto, Ejercicio 1972 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en la suma de \$ 4.000,00 (Cuatro mil pesos), mediante transferencia del CREDITO ADICIONAL:

Transferir de:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 9 - Función 01 - Sección 0 - Partida Principal 13 - O.D.F. Nº 51 \$ 4.000,00

Para reforzar:

Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 1 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 20 - Sección 0 - Sector 1 - Partida Principal 2 "Bienes de Consumo" - O.D.F. Nº 86 \$ 4.000,00

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, dejase establecido que la Orden de Disposición de Fondos Nº 86 queda ampliada en la suma de Cuatro mil pesos (\$ 4.000.-) y la Nº 51 rebajada en igual importe.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dib Ashur

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6672

Ministerio de Economía

Expte. Nº 81-3939/72

VISTO este expediente en el que el Tribunal de Cuentas de la Provincia solicita ampliación de su actual Caja Chica establecida por decreto Nº 3650/71 en \$ 4.000,00 para ser incrementada en la suma de \$ 9.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede resolverse favorablemente, toda vez que el monto asignado de \$ 4.000,00 resulta insuficiente para el desenvolvimiento administrativo del organismo recurrente;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General a fs. 2.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase en la suma de \$ 5.000 (Cinco mil pesos), el importe asignado por decreto Nº 3650/71 al TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, para la inversión en los conceptos que autoriza el decreto Nº 8450/54, que establece el régimen de "CAJA CHICA" - Ejercicio 1972.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 65 por \$ 4.000,00 se amplía en la suma de \$ 5.000,00 quedando autorizada por un monto total de \$ 9.000,00 (Nueve mil pesos).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Ghiglia

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6673

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 04-0699/72

VISTO estas actuaciones en las que Dirección General de Administración de Personal solicita a fs. 7 creación y transferencia de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1972, en la suma total de \$ 22.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por el organismo recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 109 de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General y Dirección de Presupuesto a fs. 5 y 8, respectivamente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el Parcial 2 - Subparcial 11 - dentro de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 0 Sector 1 - Principal 1, del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 2º — Dispónese la transferencia de partida dentro de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 8 - Dirección General de Administración de Personal - Ejercicio 1972, en la suma de Veintidós mil pesos (\$ 22.000,00), de acuerdo al siguiente movimiento de cuenta:

Transferir de:

Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90, Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 02 \$ 22.000,00

Para reforzar:

Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90, Sección 0 - Sector 1 - Principal 1, Parcial 4 \$ 7.329,26

Cuenta creada por el artículo 1º:

Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 1 - Función 90, Sección 0 - Sector 1 - Principal 1 - Parcial 2 - Subparcial 11 \$ 14.670,74 \$ 22.000,00

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Chiglia

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6674

Ministerio de Economía

Expte. C. 34-28016/72

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 244, del 19 de junio de 1972, eleva para su aprobación, la documentación confeccionada para la adquisición de materiales para la obra "Ampliación Red Agua Corriente en Guachipas", con un presupuesto oficial de \$ 2.435,58, cuya mano de obra será ejecutada por la Municipalidad de dicha localidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la realización de la referida obra se

solucionará el abastecimiento de agua potable al nuevo barrio de doce viviendas que se construyen en la localidad de Guachipas;

Por ello, atento las disposiciones de los artículos 41º y 89º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas y Decreto Nº 7274/67.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación preparada por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, para la adquisición de materiales destinados a la obra "AMPLIACION RED AGUA CORRIENTE EN GUACHIPAS", con un presupuesto oficial de Dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 2.435,58), cuya mano de obra será ejecutada por la Municipalidad de la referida localidad, en la que el organismo actuante colaborará con la provisión de los materiales necesarios.

Art. 2º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS a comprar en forma directa los materiales necesarios a proveer por la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA a la MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS, para ser incorporados en la obra indicada en el artículo anterior, según el siguiente detalle:

Designación	U	Cantidad	Precio	Parcial
Cañería de PVC clase 4 diámetros 50 mm.	m	378,00	\$ 5,15	\$ 1.946,70
Ramal "T" FºFº diámetros 50 x 50 mm.	Nº	1,—	\$ 23,20	\$ 23,20
Juntas Guibault diámetros 50 mm.	"	3,—	" 11,50	" 34,50
Válvula esclusa de bronce diámetros 50 mm. RW-Gas HH	"	1,—	" 54,00	" 54,00
Trozo de caño de FºCº (30 cm.) diámetros 50 mm	"	1,—	" 10,00	" 10,00
Manguito roscado diámetros 50 mm. PVC	"	2,—	" 4,68	" 9,36
Transición abesto cemento PVC diámetro 50	"	1,—	" 10,00	" 10,00
Manguito de unión de FºCº diámetro 50 mm.	"	1,—	" 6,30	" 6,30
Ramal "T" normal diámetro 50 mm. PVC	"	2,—	" 6,24	" 12,48
Tapón terminal PVC diámetro 50 mm.	"	3,—	" 4,68	" 14,04
Caño de acero diámetro 75 mm.	"	9,—	" 35,00	" 315,00
TOTAL				\$ 2.435,58

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 14 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 5 - Principal 11 - Parcial 6 - Bienes, Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1972.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Dávalos

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6675

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 19-00719/72

VISTO el Decreto 6451/72 mediante el cual se dispone el refuerzo en la suma de \$ 120.000,00 de la cuenta Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 12 - Finalidad 6 - Función 05 - Sección 3 - Sector 1 - Principal 3, cuyo importe será destinado al arriendo de los servicios de un avión, para llevar a cabo tratamientos sanitarios contra "Mosca de las Frutas" en la zona norte de la Provincia, programado oportunamente; y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los fundamentos de la disposición legal arriba referida, cuya copia

corre a fs. 7, y el dictamen producido por el Tribunal de Cuentas a fs. 10 de estos obrados, hace concurrente proceder a la contratación directa del servicio aéreo a la Empresa Aeronorte, toda vez que dicha operación está comprendida en la causal de excepción prevista por el artículo 56, inciso D) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1969);

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA a efectuar el arriendo, por el sistema de contratación directa, de los servicios de un avión a la Empresa AERONORTE de San Pedro de Jujuy, para ser destinado a la lucha contra la mosca de las frutas, por un importe total aproximado de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,00), operación esta que se encuentra comprendido en la causal de excepción prevista por el artículo 56, inciso D) de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1969).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,00) a favor de la DIRECCION DE AGRICULTURA Y GANADERIA, para que ésta, con dicho importe, proceda a sufragar los gastos que ocasione la operación que se indica en el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2 - U. de O. 12 - Finalidad 6 - Función 05 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 del Presupuesto Ejercicio 1972.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

Chiglia

Saravia Toledo

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO N° 6676

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 13.236/72 - Cód. 66

VISTA la renuncia presentada por el Dr. Amado Juri al cargo de categoría 6 - clase 09 - Bioquímico Asistente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del día 1º de octubre del año en curso, a fin de acogerse a los beneficios de una jubilación por incapacidad física; y

Teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal a fs. 2 y la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública de fs. 2/vta., de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. AMADO JURI al cargo de Categoría 6, Clase 09, Bioquímico Asistente del Poli-

clínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del día 1º de octubre del año en curso, a fin de que el mismo pueda acogerse a los beneficios de una jubilación por incapacidad física.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO N° 6677

Ministerio de Bienestar Social

Expte. N° 13.399/72 - Cód. 66

VISTO que el Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para convocar a Licitación Pública Anticipada de Comestibles, Viveres Frescos, Carnes, Leche, Pan, etc., con destino a cubrir las necesidades del Primer Cuatrimestre del año 1973 de los distintos Servicios Asistenciales de la Capital y Campaña, dependiente del Ministerio del rubro, cuyo monto aproximado asciende a la suma de Dos millones cincuenta y cinco mil ciento diez y siete pesos con doce centavos, (\$ 2.055.117,12), encuadrándose la misma dentro de las disposiciones vigentes de la Ley de Contabilidad N° 705/57, art. 27 inc. a) y su modificatoria ley N° 4292/69; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a convocar a Licitación Pública Anticipada para la provisión de Comestibles, Viveres Frescos, Carne, Leche, Pan, etc., con destino a cubrir las necesidades de los distintos Servicios Asistenciales en el Primer Cuatrimestre del año 1973, cuyo monto aproximado asciende a la suma de pesos 2.055.117,12 (Dos millones cincuenta y cinco mil ciento diez y siete pesos con doce centavos), encuadrándose la misma dentro de las disposiciones vigentes de la Ley de Contabilidad Nro. 705/57, art. N° 27, inc. a) y su modificatoria Ley N° 4292/69.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6678

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 11.807/72 - Cód. 66

VISTO que el Jefe del Departamento de Compras del Ministerio del rubro, solicita la aprobación de la Licitación Pública Nº 21, convocada mediante Decreto Nº 5605/72 y realizada el día 11 de setiembre de 1972 para la adquisición de artículos y artefactos eléctricos con destino a los siguientes servicios: Departamento de Maternidad, Hospital de Niños, Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, Dirección de Deportes y Cultura Física, Hospital del Milagro, Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" e Instituto de Endocrinología, por un monto de \$ 69.264,05 (Sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 05/100); y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia controló la legalidad del proceso licitatorio citado anteriormente, dictaminando que las actuaciones fueron tramitadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes (Decreto Nº 7940/59) y que la Licitación se realizó de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base;

Teniendo en cuenta los Cuadros Comparativos de Precios que corren de fs. 56 a 215, como asimismo al informe del Departamento de Compras de fs. 217 y 218, en donde se solicita autorización para realizar la compra directa de los renglones no cotizados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 21, convocada mediante Decreto Nº 5605 de fecha 10-8-72 y realizada el día 11 de setiembre de 1972 por el Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social para la adquisición de artículos y artefactos eléctricos con destino a los distintos servicios asistenciales del Ministerio citado, la que fue adjudicada a la siguiente firma:

EL CARDON S.A.

Los renglones Nros.: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159 y 160. Por la suma de \$ 69.264,05 (Sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 05/100).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a "Fondos de Valores a Regularizar, Compras y Suministros", Ejercicio 1972.

Art. 3º — Autorízase a la Oficina de Compras del Ministerio de Bienestar Social a realizar la Compra Directa de los renglones Nros: 9, 14, 51, 55, 63, 75, 111, 112, 113, 126 y 127 cuyo monto aproximado es de \$ 2.367,30 (Dos mil trescientos sesenta y siete pesos con 30/100).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Colombo

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6679

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 12.168/72 - Cód. 66

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 19, convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, autorizada mediante decreto Nº 5472 de fecha 7 de agosto del año en curso, para la adquisición de Comestibles 3º trimestre, con destino a distintos Servicios Asistenciales del citado Ministerio, por un monto de Un millón doscientos veinte y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos (\$ 1.228.264,73); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Cuadro Comparativo de precios corrientes a fs. 278/473, se presentaron las siguientes firmas: Abraham Sivero, Cosalta, Violeta A. de Sanguedolce, Fernando Martínez, O. F. Saravia, E. N. Martinelli, Carlos Oliver, Ovalle e Hijos, Jorge Aguilera, Carmelo Marinaro y Gustavo González;

Que el Departamento de Compras solicita autorización para realizar la compra directa de los renglones no cotizados;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que la Licitación Pública Nº 19 se tramitó y realizó de conformidad a las disposiciones legales vigentes (Decreto Nº 7940/59), de acuerdo a los pliegos de condiciones que le sirvieron de base, y la compra directa puede autorizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, correspondiendo que se adjudique la misma en idénticas condiciones por las que se llamó a Licitación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 19 convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, autorizada mediante decreto Nº 5472 de fecha 7 de agosto del año en curso, para la adquisición de Comestibles - 3º

Cuatrimestre, con destino a distintos Servicios Asistenciales del citado Ministerio.

Art. 2º — Adjudicanse las siguientes firmas de conformidad a las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nº 19, aprobada por el artículo anterior y por los montos que se especifican a favor de cada una de ellas, por un importe total de \$ 1.228.264,73 (Un millón doscientos veinte y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos con setenta y tres centavos):

ABRAHAM SIVERO:

Los renglones Nros. 1, 4, 5, 13, 16, 20, 21, 22, 23, 29, 32, 33, 38, 39, 40, 41, 45, 50, 51, 55, 57, 58, 60, 63, y 66, por la suma de \$ 164.917,70 (Ciento sesenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos con setenta centavos).

COSALTA:

Los renglones Nros. 17, 43, 53 y 101, por la suma de \$ 143.688.— (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos).

VIOLETA A. DE SANGUEDOLCE:

Los renglones Nros. 3, 7, 8, 12, 15, 24, 25, 34, (42 desp.) 47, 49, 52, 54, 59 y 61, por la suma de \$ 80.270,06. (Ochenta mil doscientos setenta pesos con seis centavos).

FERNANDO MARTINEZ:

Los renglones Nros. 9, 10, 35, 48 y 56, por la suma de \$ 13.309,75 (Trece mil trescientos nueve pesos con setenta y cinco centavos).

O. F. SARAVIA:

Los renglones Nros. 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 78, 83, (91 desp.), 94, 95, 96 y 98, por la suma de \$ 68.185.— (Sesenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos).

E. M. MARTINELLI:

Los renglones Nros. 72, 77, 79, 80, (84 desp.), 92 y 100, por la suma de \$ 17.038,96. (Diez y siete mil treinta y ocho pesos con noventa y seis centavos).

CARLOS OLIVER:

Los renglones Nros. 102, 103, 104 y 105, por la suma de 498.745,76 (Cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos con setenta y seis centavos).

OVALLE E HIJOS:

Los renglones Nros. 81 y 93, por la suma de \$ 12.070.— (Doce mil setenta pesos).

JORGE AGUILERA:

Los renglones Nros. 74, 87, 88, 89 y 99, por la suma de \$ 44.705,50 (Cuarenta y cuatro mil setecientos cinco pesos con cincuenta centavos).

CARMELO MARINARO:

Los renglones Nros. 85, 86 y 90, por la suma de \$ 176.614.— (Ciento setenta y seis mil seiscientos catorce pesos).

GUSTAVO CONZALEZ:

El renglón Nº 82, por la suma de \$ 8.720.— (Ocho mil setecientos veinte pesos).

Art. 3º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social a efectuar la compra directa de los renglones Nros. 6, 14, 19,

26, 27, 30, 31, 37, 44, 62 y el 64 por la suma de \$ 14.071,27 (Catorce mil setenta y un pesos con veinte y siete centavos) y la compra directa para la Campaña por los renglones Nros. 1a, 2a, 3a, 4a, 5a, 6a, 7a, 8a, 9a, 10a, 13a, 14a, 15a, 16a, 17a, 18a, 19a, 20a, 21a, 22a, 23a, 24a, 25a, 26a, 27a, 28a, 29a, 30a, 31a, 32a, 33a, 34a, 35a, 37a, 38a, 39a, 40a, 41a, 42a, 43a, 44a, 45a, 46a, 47a, 48a, 49a, 50a, 51a, 52a, 53a, 54a, 55a, 56a, 57a, 58a, 59a, 60a, 61a, 62a, 63a, 64a, 65a, 66a, 68a, 69a, 70a, 73a, 74a, 75a, 76a, 79a, 80a, 81a, 82a, 83a, 84a, 85a, 86a, 87a, 89a, 90a, 91a, 92a, 93a, 94a, 95a, 96a, 97a, 98a, 99a, 100a, 101a, 102a, 103a, 104a, y el 78 por la suma de \$ 336.337,43 (Trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y siete pesos con cuarenta y tres centavos).

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a "Fondos de Valores a Regularizar, Compras y Suministros" - Ejercicio 1972.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Bava

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6680

Ministerio de Gobierno

Con motivo del viaje en misión oficial a realizar por S. S. el señor Ministro de Bienestar Social, a Mendoza,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Cartera de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Salud Pública, Doctor MARIO JOSE BAVA, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6681

Ministerio de Gobierno

Con motivo del viaje en misión oficial a realizarse por S. S. el señor Ministro de Economía, hasta la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Cartera de Economía, al señor Secretario de Estado

de Obras Públicas, Ingeniero FEDERICO DÁVALOS, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6682

Ministerio de Gobierno

Con motivo de ausentarse el suscrito hasta la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a S. S. el Ministro de Gobierno doctor VICTOR MUSELI, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía Interino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Dávalos (Int.)

Salta, 25 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6683

Ministerio de Gobierno

Con motivo de haber sido posesionado el suscrito del mando gubernativo de la Provincia por ausencia de su titular,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Cartera de Gobierno, al señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, profesor NESTOR OSCAR PALACIOS, mientras dure la permanencia del suscrito al frente del mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía Interino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Dávalos (Int.)

Salta, 26 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6684

Ministerio de Economía

Visto la necesidad de comisionar a un profesional universitario especializado para que se traslade a la Capital Federal a fin de recopilar y evaluar documentación y antecedentes necesarios para la confección de bases tendientes al llamado a

licitación pública para la instalación de repetidoras de TV en la Provincia; y,

Atento las disposiciones del art. 1º, inciso a) del art. 6º (modificado por decreto 5050/59) del decreto Nº 930/58 y decretos 131/71 y 6465/72.

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Comisionase al Ayudante Profesional del Departamento Electromecánico de la Administración General de Aguas de Salta, Ing. MIGUEL ANGEL GRAMAJO, L. E. Nº 8.176.773 (jornalizado equivalente a Categoría 3), para que por vía aérea, se traslade a la Capital Federal y durante los días 25 de octubre al 1º de noviembre de 1972, recopie y evalúe documentación y antecedentes a fin de preparar las bases, condiciones, especificaciones y presupuesto para la futura convocatoria a licitación pública tendiente a la instalación de repetidoras de TV en la Provincia de Salta.

Art. 2º — Por el DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA ADMINISTRACION DE AGUAS DE SALTA y con imputación a la partida pertinente de su presupuesto 1972, se anticiparan al funcionamiento comisionado los fondos necesarios por gastos de traslado y estadía, en la forma que se indica en el artículo siguiente.

Art. 3º — En carácter de excepción a lo dispuesto por el art. 1º del decreto Nº 930/58, por esta única vez y sin que este hecho importe sentir precedente, al funcionario comisionado, no obstante su carácter de jornalizado, se le abonarán los viáticos necesarios en la proporción que establecen el inciso a) del art. 6º del decreto Nº 930/58 (modificado por decreto Nº 5050/59) y decretos Nros. 131/71 y 6465/72.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Dávalos (Int.)

Morosini

Salta, 26 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6685

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-7987

VISTO la nota Nº 268 de fecha 24 de octubre del año en curso, elevada por la Dirección de Ceremonial y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Socialista de Checoslovaquia, D. LUDEX KAPITOLA y señora.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Palacios (Int.)

Salta, 30 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6686

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de mando gubernativo de la Provincia, a su titular S. E. el señor Gobernador de la Provincia, Mayor (R. E.) RICARDO J. SPANGENBERG.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MUSELI (Int.)

Palacios (Int.)

Salta, 30 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6687

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el Ministro de Bienestar Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Bienestar Social, a su titular, S. S. el Ministro de Bienestar Social, Cont. Púb. Nac. LUCIO A. CORNEJO ISASMENDI.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 30 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6688

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el Ministro de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Economía, a su titular, S. S. el Ministro de Economía, Ing. RAFAEL LUIS SOSA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 30 de octubre de 1972

DECRETO Nº 6689

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-7405

VISTO los decretos Nros. 4778/59, 7796/63 y 4271/72, referidos a planes y programas de enseñanza para las escuelas de manualidades de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior a fs. 1 del expediente del rubro, es perfectamente atendible, por cuanto de acuerdo a los actuales planes de estudio fijados para las mismas, surge la necesidad de modificar la denominación del cargo de maestra de pedagogía y didáctica, por el de maestra de enseñanza general, en mérito a las distintas asignaturas que debe impartir;

Por ello; y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 19 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que en lo sucesivo, el cargo actualmente denominado de Maestra de Pedagogía y Didáctica, será el de MAESTRA DE ENSEÑANZA GENERAL en las escuelas de manualidades de la Provincia de Salta y la docente que se desempeñe en el mismo, tendrá a su cargo el dictado de las siguientes asignaturas: Castellano, Matemática, Historia de Salta y Geografía de Salta, según Plan de Estudios aprobado por decreto Nº 4271/72 y Pedagogía y Didáctica, del Plan aprobado por decreto Nº 4778/59 y su modificatoria Nº 7796/63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 13264

T. Nº 1699

Salta, 1 de febrero de 1972.

Señor Juez de Minas de la

Provincia de Salta,

Dr. Gustavo Uriburu Solá.

S / D.

SERGIO FELIX SARAIVIA, L. E. número

7.214.186, con domicilio en la calle Deán Funes 615 de esta ciudad, por mis propios derechos, en el Expte. Nº 1573-C/47, a V. S. digo:

1. Que en expediente de referencia se tramita la adjudicación de la cantera NUEVA TOCOMAR, ubicada en el Departamento de Los Andes.

2. Que el señor Juan Carlos Guerrero tiene solicitada la concesión de dicha cantera.

3. Que con fecha Noviembre de 1970, el señor Guerrero fue notificado mediante cédula que, previa a la adjudicación definitiva debía presentar en el término de seis meses un estudio completo de la cantera.

4. Que ese plazo de seis meses venció con exceso sin que el señor Guerrero haya presentado trabajo alguno ni haya iniciado trabajos en la cantera que indiquen su intención de explotación.

Por todo ello a V. S. solicito:

- Se me tenga por presentado y con domicilio constituido.
- Se declare vacante la concesión de la cantera NUEVA TOCOMAR.
- Se me otorgue la concesión de esta cantera que corre bajo expediente número 1573-C/47, denominada NUEVA TOCOMAR, ubicada en el Departamento de Los Andes.
- Se me indiquen las obligaciones que debo contraer.

Salta, 21 de noviembre de 1972. — Fdo.: Sergio F. Saravia. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 33,- e) 13, 22-12-72 y 5-1-73

O. P. Nº 13158 T. Nº 1606

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Mirian Morales de Vallejo, el 23 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8286-V, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Alizar con 6.500 metros al O. y 5.000 mts. al N. se llega al P.P., desde el cual se mide 4.000 mts. al O., 5.000 mts. al N., 4.000 mts. al Este y 5.000 al S., cerrando el polígono de 2.000 Has de superficie, el que inscripto gráficamente resulta ubicado en zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384-71. Salta, 7 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13157 T. Nº 1605

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace sa-

ber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Luis Giménez, el 23 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8310-G, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Alizar con 4.000 metros al S. y 7.500 mts. al E., se llega al P.P., desde el cual se mide 4.000 mts. al E., 5.000 mts. al S., 4.000 mts. al O., y 5.000 mts. al N., cerrando el polígono de las 2.000 Has. solicitadas. Inscripita gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. — Salta, 9 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13156 T. Nº 1604

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Luis Giménez, el 23 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8312-G, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte de Alizar con 14.000 metros al S., y 12.500 mts. al O., para llegar al P. P., desde el cual se mide 4.000 mts. al O., 5.000 mts. al N., 4.000 al E., y 5.000 mts. al S., cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripita gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 18.384. — Salta, 13 de noviembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13155 T. Nº 1603

El doctor Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Palacios, el 23 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8318-P, ha solicitado en el departamento de General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de Alizar con 5.000 metros al S. y 6.500 mts. al O., se llega al P.P., desde el cual se mide 9.000 mts. al S., 2.000 mts. al O., 9.000 mts. al N. y 2.000 mts. al E., cerrando el polígono de 1.800 Has. Inscripita gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. — Salta, 9 de noviembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13119 T. Nº 1571

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ramón Aguirre, el 4 de octubre de 1972 por expte. Nº 8209-A, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Escuelita Los Sauces (P.R.) con 11.500 m. y az. 67º para llegar al P.P., desde el cual se mide 4.000 m. al N., 5.000 m. al E., 4.000 m. al S. y 5.000 m. al O., cerrando el polígono de 2.000 has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 22 de noviembre de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria.

Imp. \$ 22,- e) 30-11 al 14-12-72

O. P. Nº 13163 T. Nº 1603

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto Ley 430/57, que Ramón Horacio Moya, el 10 de julio de 1972, por expediente número 8199-M, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de mármol, al que denominó: "Horacio", con la siguiente ubicación: Partiendo del Punto de Manifestación de Descubrimiento, ubicado por visuales de 333º30' al Cerro Navarro. 292º30' al Cerro Cabecera y 212º al Cerro Vizcachera, se medirá 100 metros con dirección Norte hasta el punto de partida (PP), desde allí 400 mts. al Este hasta el punto 1; 1.000 metros al Sur hasta el punto 2; 500 metros al Oeste hasta el punto 3; luego 1.000 metros al Norte hasta el punto 4 y por último 100 metros al Este hasta el punto de partida cerrando así una superficie de 50 Has, que se encuentran libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Legal. — Salta, 2 de octubre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 33,- e) 4, 13 y 26-12-72

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 13258 T. Nº 1692

**AEROLINEAS ARGENTINAS
SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº E-015/72

Por el transporte de Personal desde la Sucursal de Aerolíneas Argentinas, sito en calle Caseros Nº 475/77 y 483/85 de la ciudad de Salta, hasta el Aeropuerto local y

viceversa. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 1972, a horas 12, en presencia de los interesados.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 18-12-72

O. P. Nº 13238 F. Nº 1641

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

**Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección General de Arquitectura****LICITACION PUBLICA**

Obra: "Construcción Edificio Puesto Gendarmería".

Ubicación: El Condado - Santa Victoria (Pcia. de Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 356.643,75.

Garantía de la Propuesta: \$ 3.566,48.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha Apertura Licitación: 26 de diciembre de 1972. Hs. 9.

Precio del Pliego: \$ 200,-

D. V. \$ 14,80 e) 12 al 21-12-72

O. P. Nº 13237 F. Nº 1636

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

**Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección General de Arquitectura****LICITACION PUBLICA**

Obra "Construcción Escuela Nacional número 279 Tipo Rural para 3 Aulas".

Ubicación: El Condado - Santa Victoria (Pcia. de Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 152.260,45.

Garantía de la Propuesta: \$ 1.522,60.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha Apertura Licitación: 26 de diciembre de 1972. Hs. 11.

Precio del Pliego: \$ 50,-.

D. V. \$ 14,80 e) 12 al 21-12-72

O. P. Nº 13236 F. Nº 1637

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

**Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección General de Arquitectura****LICITACION PUBLICA**

Obra: "Provisión Agua Corriente a Barrio El Progreso".

Ubicación: Salta - Capital.
Presupuesto Oficial: \$ 110.428,81.
Garantía de la Propuesta: \$ 1.104,29.
Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.
Fecha Apertura Licitación: 26 de diciembre de 1972. Hs. 10.
Precio del Pliego: \$ 50,-

D. V. \$ 14,80

e) 12 al 21-12-72

O. P. Nº 13235 F. Nº 1638
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección General de Arquitectura
LICITACION PUBLICA

Obra: "Construcción Escuela Provincial Dr. Francisco Alsina - Los Sauces (San Carlos)".

Ubicación: Los Sauces - San Carlos (Provincia de Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 176.579,06.

Garantía de la Propuesta: \$ 1.765,70.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de Apertura Licitación: 27 de diciembre de 1972. Hs. 10.

Precio del Pliego: \$ 50,-

D. V. \$ 14,80

e) 12 al 21-12-72

O. P. Nº 13234 F. Nº 1639
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección General de Arquitectura
LICITACION PUBLICA

Obra: "Escuela Monotécnica Rosario de Lerma".

Ubicación: Rosario de Lerma (Peta. de Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 103.347,88.

Garantía de la Propuesta: \$ 1.033,43.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de Apertura Licitación: 27 de diciembre de 1972. Hs. 9.

Precio del Pliego: \$ 50,-

D. V. \$ 14,80

e) 12 al 21-12-72

O. P. Nº 13233 F. Nº 1640

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

LICITACION PUBLICA

Obra: "Construcción Tinglado y Grupo Sanitario Escuela Politécnica Villa Mitre".

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 490.557,89.

Garantía de la Propuesta: \$ 4.905,58.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de Apertura Licitación: 27 de diciembre de 1972. Hs. 8.

Precio del Pliego: \$ 150,-

D. V. \$ 14,80

e) 12 al 21-12-72

O. P. Nº 13227 F. Nº 1634
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

Licitación Pública Nº 30/72

Llámase a Licitación Pública Nº 30/72, para el día 27 de diciembre de 1972 a las 10, para la CONCESION DE LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL KIOSCO "B" DE LA TERMINAL DE OMNIBUS. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 30,00 (Pesos ley 18.188, Treinta).

Imp. \$ 14,60

e) 11 al 13-12-72

O. P. Nº 13220 F. Nº 1632
MUNICIPALIDAD DE CAMPO SANTO
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la compra de un Camión Volquete Nuevo, Motor Diesel 6 cilindros, 7 cojinetes banda distancia aproximada entre eje 4,30 con 7 ruedas armadas completas 825 x 20, 12 telas y demás accesorios para 4 ó 6 toneladas.

Apertura: Consulta y Venta de Pliegos en Asesoría Técnica del Ministerio de Gobierno, Zuviria 80, Salta.

Precio del Pliego de Condiciones: Pesos ley 25.

Imp. \$ 14,40

e) 11 al 13-12-72

O. P. Nº 13203 F. Nº 1629

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Obra: "Provisión Red Cloacal en Joaquín V. González - Dpto. Anta".

Ubicación: Joaquín V. González - Dpto. Anta.

Garantía de la propuesta: \$ 5.985,97 (Cinco mil novecientos ochenta y cinco con noventa y siete centavos).

Presupuesto oficial: \$ 598.597,86 (Quinientos noventa y ocho mil quinientos noventa y siete con ochenta y seis centavos).

Consultas, ventas de pliegos y destino de las propuestas: A.G.A.S. San Luis 52-Salta.

Fecha apertura licitación: 17 de Enero 1973 a horas 11.

Precio del pliego: \$ 100.- (Cien pesos).

La Administración General

Salta, diciembre de 1972.

D. V. \$ 14.60 e) 7 al 19-12-72

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 13223 F. Nº 1631

TRIBUNAL DE CUENTAS**DE LA PROVINCIA****SALTA**

Notificase en legal forma al señor Santiago Alberto Bellido, Expte. Nº 70933/71, C. 44 y agregados, que debe concurrir por Secretaría de Actuación de este Cuerpo sita en calle Gral. Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 2095/72 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (Quince) días hábiles, tal como lo establecen los artículos 127, Inciso c) 128 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57.

Salta, 6 de diciembre/72

Imp. \$ 14.40 e) 11 al 13-12-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 13257 S. C. Nº 0521

Ref. Expte. Nº 34-12199-E/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora NORA BERTTA DUNAYEVICH DE

ELLIOTT, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar una superficie de 1.7174 Ha. del inmueble Catastro Nº 4932, Lote Nº 163 a de la Colonia Australasia, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 0,901 l/seg., a derivar del Río Rosario u Horcones, margen derecha, por medio del Canal Principal Comunera La Australasia y la compuerta Nº 6 y Acequia Secundaria Comunera y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río.

Administración General de Aguas de Salta, 30 de noviembre de 1972.

Sin cargo e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13206 T. Nº 1650

Ref.: Expte. Nº 1799-B/68 y 6736/47 s.r.a.p. 27/3.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE ANTONIO ERNESTO BERRUEZO y SOFIA MATILDE BERRUEZO DE GENTILE, tienen solicitado un Reconocimiento de concesión de agua pública, para el inmueble denominado "Lote G y Parcela 2" de la Finca Betania, Catastro Nº 47, ubicado en Betania, Dpto. de General Güemes, para irrigar una superficie de 9.1000 Has., con carácter Permanente y a Perpetuidad con una dotación de 4,78 ls./seg. a derivar del Río Mojotoro, margen izquierda, por medio de la Acequia El Desmonte, derivando luego por la hijuela Betania. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta, noviembre de 1972.

Adm. General de Aguas de Salta

Imp. \$ 14.- e) 7 al 22-2-72

O. P. Nº 13173 T. Nº 1619

Ref.: Expte. Nº 34-26040-G/72. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ARTURO GALLO TORINO, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 11.7705 Has. del inmueble rural denominado Fracción "D" de Finca Santa Ana, Catastro Nº 3362, ubicado en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 8,83 ls./seg., a derivar del río Toro, margen izquierda, por el canal Secundario I, Compuerta Nº 3, hijuela Cerrillos y acequia comunera Ceba-

llos y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración General de Aguas de Salta, 21 de noviembre de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13147 T. Nº 1596

Ref.: Expte. Nº 10406-F/67. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICTOR YULAN y SANTOS NICOLAS PAVON, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 15 Has. del inmueble denominado Fracción Finca Playa Grande, Lote Nº 25, Catastro Nº 4268, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 7,86 ls./seg., a derivar del Río Dorado, margen derecha por medio de un canal comunero. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 9 de setiembre de 1970.

Imp. \$ 14,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13146 T. Nº 1595

Ref.: Expte. Nº 7831-M/63. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE SANTOS MOLINA, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 7 Has., del inmueble denominado Fracción Media Luna, Lote Nº 5, Catastro Nº 2703, ubicado en

Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con un caudal de 3,67 ls./seg. a derivar del río Dorado, margen derecha, por medio de un canal comunero denominado Romero-Medina. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dirección de Colonización y Riego, 5 de mayo de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 1 al 18-12-72

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 13218 T. Nº 1661

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Remate Administrativo

Lote de ganado criollo: Base \$ 5.200

El 22 de diciembre p. a las once en el hall (altos) del local del Banco de la Nación Argentina, Mitre esq. Belgrano, remataré con la Base de Pesos Ley, Cinco mil doscientos, un lote de ganado compuesto: un toro criollo de más de 5 años; dos vacas criollas con cria al pie; tres vaquillonas criollas; dos novillos de dos años, uno criollo y otro cuarterón; dos terneros de un año, en poder del depositario judicial señor Carlos López, Finca El Triángulo, Coronel Moldes. Marca corazón, con excepción de los terneros. En el acto del remate deberá abonarse el importe íntegro de la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. Juicio: SECUESTRO BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. BIOLETA SABINA LOPEZ, Expediente número 79.208/72. Juzgado Federal de Salta. Martillero: Martín Leguizamón, Alberdi Nº 323. 3 publicaciones en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 13-12-72

Sección JUDICIAL

SUCFORSIOS

O. P. Nº 13267 T. Nº 1702

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don FLORENCIO LAZARO MARTINEZ, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos diez días en Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, diciembre 4 de 1972. — Fdo.: Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13266 T. Nº 1701

El doctor S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ª Instancia C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN AURELIO MENDEZ. — San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 3 de 1972. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13263 T. Nº 1698

El doctor Benjamín Pérez, Juez C. y C. de 1ª Inst. 6ª Nom. en Expte. Nº 8382/72

cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL GAVIOT para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. — Salta, diciembre 5 de 1972. — Gonzalo Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13262 T. Nº 1697

El señor Juez de Primera Instancia, Sexta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, doctor Benjamín Pérez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTINEZ para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio que se tramita por ante el Juzgado a su cargo bajo expediente número ocho mil ochocientos ochenta y seis año mil novecientos setenta y dos. — Salta, 6 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13259 T. Nº 1693

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTIN SEGUNDO AGUILERA, Expediente Nº 48.580/72 y publíquese edictos por diez días. — Salta, 4 de diciembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13256 T. Nº 1691

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por 30 días en los autos caratulados: Sucesorio de VALERIANO JULIO, Expediente Nº 60489/72, a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, 5 de diciembre de 1972. — Carlos Arturo Uivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13254 T. Nº 1689

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL TOLEDO - Sucesorio. Expediente Nº 8.907/72. Publíquese por diez días. — Salta, 5 de diciembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13253 T. Nº 1688

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ALFONSO MONTENEGRO - Sucesorio. Expte. Nº 42.289/72. Publíquese por diez (10) días. — Salta, 5 de diciembre de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13228 T. Nº 1667

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 1ra. Nominación, en los autos "Sucesorio de doña: Sarapura de Zapana, Nicolasa" Expediente Nº 60.642/72; cita durante diez días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, a que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre de 1972. Carlos Arturo Uivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 11 al 26-12-72

O. P. Nº 13186 T. Nº 1632

Doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO OBANDO para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 24 de noviembre de 1972. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 5 al 20-12-72

O. P. Nº 13184 T. Nº 1631

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DESPORA DEL CARMEN CUELLO DE MOYA. Metán, 23 de noviembre de 1972. — Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 5 al 20-12-72

O. P. Nº 13181 T. Nº 1627

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Sud - Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la Suc. de "LUCINDA ESCAJADILLA". Expte. 11.271/72. para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el plazo de 10 días. — Metán, 15 de noviembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13180 T. Nº 1626

Benjamín Pérez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AN-

TONIO CORLLI (Expte. Nº 8350/72), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, noviembre 23 de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13171 T. Nº 1617

EDICTO CITATORIO

Doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, de la ciudad de Salta, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de JOSE ANGEL PORTAL, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Publíquese por diez días. — Salta, 29 de noviembre de 1972. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13169 T. Nº 1614

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur -Metán- cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la señora MERCEDES RAMONA HOME DE BALCEDA, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Metán, 24 de noviembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13153 T. Nº 1601

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de la sucesión de don BELISARIO MEDINA, Expediente Nº 44102/72, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por 10 días. — Salta, 29 de noviembre de 1972. — Esc. Nelly Gladis Musell, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13145 T. Nº 1594

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASTORA GENARA OLARTE DE RETAMOZO (Expte. Nº 25.389/72), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 10 de octubre de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 1 al 18-12-72

O. P. Nº 13143 T. Nº 1592

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación cita por edictos que se publicarán por el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de Francisco Puca, ya sea como herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, octubre de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 1 al 13-12-72

O. P. Nº 13134 T. Nº 1583

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en los autos caratulados: "Testamentario de CARMEN ROSA LOPEZ", Expte. Nº 25.458/72, cita y emplaza a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley por el término de 30 días. Edictos por 10 días. — Secretaría, noviembre de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 30-11 al 14-12-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 13270 T. Nº 1705

Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Diversos muebles — SIN BASE

El día martes 19 de diciembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré sin base: un mostrador armario de 2,40 metros por 0,60, de madera con mesa de fórmica con dos cajones y cuatro puertas corredizas; un mostrador de 1,66 metros por 0,60 metros, con mesa de fórmica con un cajón c/3 llaves; tres espejos con estantería de hierro de 2,40 x 1,20 metros con uno de los espejos roto; un forzador de aire, Cipla, con dos extractores Nros. 3831 y 3832; dos puertas de madera correspondientes a una cámara refrigeradora de 2 x 0,80 metros; un mostrador metálico con 3 vidrios en el frente de 3 metros x 0,80 metros, forrada en fórmica la mesa; 5 estanterías metálicas desarmables de 0,80 x 0,30 x 2 metros, con 6 estantes de chapa cada una; 2 estanterías iguales incompletas; un mostrador esquina, de madera, con la mesa de fórmica de 1,70 metros por un lado y 2,90 por el otro lado con 2 estantes y un cajón con llave, los bienes pueden ser revisados en el domicilio del depositario judicial señor Elías Freille en calle General Güemes Nº 514 de la ciudad de Tartagal (Salta). Ordena el

señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. FREILLE WILLIAM vs. COROLEU ALBERTO RAMON y JAIME RAUL COROLEU", Expte. Nº 29.607/71. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 3 días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 14,- e) 3 al 18-12-72

O. P. Nº 13269 T. Nº 1704

Por RAUL RACIOPPI

El 28 diciembre de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$a. 1.146,66: un inmueble en esta ciudad Catastro Nº 8133, título reg. a folios 127 y 283, asientos 2 y 1 del libro 25 y 94 de R. I. Capital. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Reinga Candelario vs. Parfán Alberto Raúl". Desalojo. Expediente Nº 12.445/70. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13268 T. Nº 1703

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble en Tres Cerritos

El día 29 de diciembre de 1972 a hs. 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos Ejecutivo Hipotecario "B. B. B. S. A. vs. TRINCA PABLO" Expte. Nº 7817/72, remataré con base de \$a. 10.010,50, un inmueble con todo lo en él edificado, que se individualiza con la Letra "C", era parte integrante del lote Nº 16 de la manzana Nº 19, Plano archivado en Inmuebles Nº 2.373. Lote según su título da frente a la Avda. Uruguay entre las calles Las Acacias y Los Fresnos del Barrio Parque Tres Cerritos. Medida: 10,25 metros de frente por 40 metros de fondo o sea una superficie de 410 mts.2. Límites: N. con la fracción D del lote 16; S., lote Nº 19; E., Avenida Uruguay; O., lotes Nros. 17 y 18. Nomenclatura Catastral: Partida número 23889, Sección K, Manzana 53, Parcela 10 de la 1ª Circunscripción, le corresponde al señor Pablo Trinca por Títulos inscriptos a folio 326, Asiento Nº 3, del Libro 243 de R. I. de Capital. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Tel. 17260.

Imp. \$ 23,- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13265 T. Nº 1700

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de diciembre de 1972 a hs. 17, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ª Nom. en autos - Ejecución Hipotecaria "MIGLIARO CARLOS UBALDO vs. ISASMENDI SOLA, NICOLAS SEVERO", Expte. Nº 7963/72, remataré con base de \$a. 13.712,-, un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en calle Los Amancay entre las de Las Camellas y Los Alelles, designado como parcela veintiséis de la manzana 29, sección "K" en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 2.322 y la edificación con el Nº 136 con una extensión de 8 metros de frente por 30 metros de fondo lo que hace una superficie total de 240 mts.2. Límites: al N., con calle Los Amancay; al S., con falda del cerro; al E., con parcela 25 y al O., con parcela 26. Nomenclatura Catastral, Parcela 26, Manzana 29, Sección K, Circunscripción 1ª, Catastro Nº 27.428, Título al folio 497, Asiento 8 del Libro 480 del Dpto. Capital. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13255 T. Nº 1690

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Dos lotes de terrenos en esta ciudad

Base: \$ 2.000,- y \$ 406,66

El día 28 de diciembre de 1972 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, los siguientes lotes: 1º) Lote de terreno con frente a la calle 20 de Febrero según plano Nº 330, con extensión de 9,60 metros de frente por 48,44 metros de fondo o sea una superficie de: 465,02 mts.2., limitando: Norte, lote 31; Sud, lotes 1, 2, 3 y 4; Este, lote 5 y Oeste, calle 20 de Febrero. Parcela 17, manzana 62, sección "A", matrícula 13.398 e individualizado como lote 32 de la manzana 2. Título: folio 9, asiento 12 del Libro 16 de T. G. Base: \$ 2.000,-. 2º) Lote de terreno individualizado como lote 11 de la manzana 15 según plano Nº 330, ubicado en la intersección de las calles Severo G. de Segura y Mitre, con extensión de 36,60 metros en su costado Sud; 31,25 metros en su costado Nor-Oeste, siendo el mismo en forma triangular cuya base es una línea que forma el frente y dá a la plazoleta Castañares. Superficie: 566 mts.2. Límites:

Norte, calle circunvalación de la Plazuela Castañares con la intersección de la calle Cnel. Severo G. de Segura y Mitre; Oeste y Nor-Oeste, lote 12; Este, calle Mitre y Sud, lotes 8, 9 y 10. Matricula: 13.657, parcela I, manzana 51 de la Sección "A". Titulo: folio 9, asiento 12 del Libro 16 de T. G. Base: \$ 406,66. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Juez de 1º Inst. C. y C. de 2º Nom. en autos "Russo, Angela Montagna de vs. Sucesión de Aref J. Yarad - Ejecutivo", Expte. Nº 48424/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte. Citase a los acreedores: Municipalidad de Salta, Florentina Gómez de Del Pino, Hijos de José Dagum S.A.C.I. y Amado Jorge, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 y 87 del Cód. Ptos. C. y C.

Imp. \$ 23,- e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13252 T. Nº 1687

Por RAUL RACIOPPI

El 22 diciembre 1972, a hs. 18,15 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de Sa. 736,-, un combinado Stereo "CBS Columbia", modelo C-4, Nº 115070, verse en Córdoba Nº 761. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 6. Juicio "C. S. A. vs. Vizgarra Antonio Dante". Ejec. Prend. Expte. Nº 16/72. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 12 al 14-12-72

O. P. Nº 13251 T. Nº 1686

Por RAUL RACIOPPI

El 22 diciembre 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de Sa. 1.330,-, un televisor "Stromberg Carlson", mod. New Master, Nº 133016, con mesa y una radio a transistores "Noblex", mod. TN5, Nº 443272, verse en Córdoba Nº 761, transcurridos 15' si no hubiera postores por la base se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio. "C. S. A. vs. Guitián Jorge y Erazu Gerardo Aulogio". Ejec. Prend. Expediente Nº 42913/72. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 12 al 14-12-72

O. P. Nº 13250 T. Nº 1685

Por RAUL RACIOPPI

El 13 diciembre de 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un lavarropas "Thor", automático, Nº 3305,

verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "Dinora SRL. vs. Diez Gómez Sergio". Expediente Nº 42152/72. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,- e) 12 y 13-12-72

O. P. Nº 13249 T. Nº 1684

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de diciembre de 1972, a horas 17,30, en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 5º Nom. en autos - Ejecución Prendaria "Strachan Yáñez S. A. C. vs. Parentis Demetrio", Expediente Nº 20.207/69, remataré con base de Sa. 14.440,-, importe del crédito reclamado: Un chasis camión Ford R-350, nuevo, con cabina de 132" entre ejes, color azul Mediterráneo, tapizado azul, para 2.600 kilos, equipado con motor de ocho cilindros 160 H. P., Nº 794666/54, Serie Nº KA310, chasis Nº 32731, llave de contacto FA1703, modelo 1967, elásticos delanteros y traseros reforzados, amortiguadores traseros, elásticos traseros auxiliares, indicador de virajes, cerradura puerta izquierda lavaparabrisas, tapa de tanque con llave 7 ma., goma de auxilio y sus herramientas de fábrica, el que puede verse calle Pellegrini Nº 712 de esta ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 12 al 14-12-72

O. P. Nº 13248 T. Nº 1683

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un camión Mercedes Benz 1970

El día 28 de diciembre de 1972, a horas 17,15, en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4º Nominación en autos - Ejecución Prendaria "ITARGEN S A. vs. VACAZUR RAMON", Expte. Nº 44287/72, remataré con base de Sa. 18.572, importe del crédito: Un camión marca Mercedes Benz, modelo L. 911/42, año 1970, motor Nº 341.910-10-001333, chasis Nº 341.016-10004173, con caja de madera, tipo jaula, el que puede verse en Ituzaingo Nº 926, ciudad Salta. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 12 al 14-12-72

O. P. Nº 13247

T. Nº 1682

Por JULIO CESAR HERRERA

El 27 de diciembre de 1972, a las 17 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 \$ 7.440.-, Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Corrientes Nº 1.450, esquina Pasaje La Viña, de esta ciudad. Extensión: 12 metros de frente y 12,75 metros en el contrafrente, por 27,06 metros al Este y 27,05 metros al Oeste, de fondo. Superficie total: 326,17 m2. Linderos: Norte, lote 14; Sud, calle Corrientes; Este, lotes 11 y 12; Oeste, Pje. La Viña. Nomenclatura Catastral. Sección F, Manzana 72b, parcela 13. Títulos registrados al folio 263, asiento 1 del libro 518 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 6ª Nom. en autos contra IBARRA, Bictoriano o Victorino e IBARRA, Socorro Milagro Guaimás de - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 8.844/72. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 12 al 27-12-72

O. P. Nº 13246

T. Nº 1681

Por JULIO CESAR HERRERA

El 28 de diciembre de 1972, a hs. 17.30, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.261,88. Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, con frente a la calle Ecuador, entre calles Julia Alderete y Ana Albeza (Villa Mitre). Extensión: 8 metros de frente, 8 metros de contrafrente, por 16 metros de fondo. Superficie total 128 m2. Linderos: los que dan sus Títulos. Nomenclatura Catastral: Catastro Nº 54.355, Sección O, Manzana 299a, Parcela 13, los que se encuentran registrados al Folio 159/60, Asiento 1 al 5 del Libro 491 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nom. en la Ejecución seguida contra BARROJO Alberto Hipólito y BARROJO Sonia Noemí Cárcamo de - Prep. Vía Ejec.", Expte. Nº 25.407/72. Señá el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 12 al 27-12-72

O. P. Nº 13232

T. Nº 1368

Por: RAUL RACIOPPI

El 22 de diciembre 1972 a horas 18.00 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 273,22 un inmueble ubicado en la ciudad de General Güemse Provincia de Salta, Catastro Nº 2475 reg. a folio 171 asiento 1 Libro 30 de R. I. General Güemes y un inmueble en la ciudad

de General Güemes Provincia de Salta, Base Pesos Ley 18.188, 426,66, Catastro número 3784, inscripto a folio 171 asiento 1 del libro 30 de R. I. General Güemes, los inmuebles de propiedad de la Srta. Irma Dastre. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1 Juicio "Salas Graciela Fortunata vs. Irma Dastre. Restaurant "Don Bolívar" Ord. Expte. Nº 7536/71. Señá: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y D. Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 11 al 26-12-72

O. P. Nº 13230

T. Nº 1670

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 26 de diciembre de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por Disposición señor Juez en lo C. y C. 2da. Nom. en autos, Ejecutivo "S. y L.S.S.R.L. vs. MELLADO JUAN DANIEL" Expte. Nº 47.987/72, remataré con Base de \$a. 6.160 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en la localidad de Embarcación Dpto. de San Martín de la Provincia de Salta designado como el Nº 280, del plano 262. Medidas: 400 m. en sus lados Norte y Sud y 500 m. en sus lados Este y Oeste, Sup. 20 has. Límites: N. y O. propiedad de los vendedores; Sud, lote Nº 293 y Este lote 281. Catastro número 9769. Títulos de Dominio: Registrado a folio 325, Asiento 1 del Libro 56 de R. I. de San Martín, figura el mismo a nombre del señor Juan Daniel Mellado. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta.

Imp. \$ 23.-

e) 11 al 26-12-72

O. P. Nº 13229

T. Nº 1669

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 28 de diciembre de 1972 a horas 16,15 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos, Ejecución Prendaria "CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN vs. SOTOMAYOR EDGARDO CESAR y SOTOMAYOR F. SARA A. DE" Expte. número 37.561/68, remataré con Base de \$a. 609,28 importe del crédito; un calefón a gas marca Franklin para 14 litros, art. Nº 485 modelo Nº 323, unidad Nº 1269; el que puede verse en el escritorio del suscripto Martillero; Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte.

NOTA: de no haber postores por la Base antes mencionada transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta, con base de \$a. 354,64 correspondiente al 50% del crédito y de no haber postores por esa base transcurrido 15' de espera efectuaré una nueva subasta. Sin Base.

Imp. \$ 14.- e) 11 al 13-12-72

O. P. Nº 13216 T. Nº 1659

Por **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad ubicado en Calle Bolívar Nº 1080 - Base \$ 193,33

El día 22 de diciembre de 1972, a horas 18,45, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal; o sea la suma de \$ 193,33: Un inmueble ubicado en esta ciudad, en calle Bolívar Nº 1080. Catastro Nº 22.050. Sección H. Manzana 39a. Parcela 21. Títulos registrados a Folio 3. Asiento 1 del Libro 137 de la capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en los autos caratulados: "Prep. Via Ejecutiva y Emb. Prev. CHANCHORRA MUTHUAN, LUIS ELEUTERIO vs. HUANCA DELGADO, FELIX". Expte. Nº 41.945/72. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23.- e) 7 al 22-12-72

O. P. Nº 13215 T. Nº 1658

Por **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble en La Merced - Base \$ 200.-

El día 22 de diciembre de 1972, a horas 18,30 en mi escritorio de remates de calle Santa Fe 430 de esta ciudad, remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal, o sea la suma de \$ 200.-: Un inmueble ubicado en La Merced, Dpto. de Cerrillos (Salta). Catastro Nº 310, Manzana 4, Parcela 3. Títulos registrados al Folio 192, Asiento 5 del Libro 19 del R. I. de Cerrillos, el que tiene por límites: al Norte, lote Nº 3 de Nemesia Barrios de Guantay; Sud, lote Nº 5 de Abel Goytia; Este, Camino Nacional y Oeste, Lote Nº 14 de Pedro Acosta. Ordena: el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos caratulados: "Ejecutivo - ERAZO, FELIX ALBERTO vs. MANUEL JOSE FLORENTINO DEUS Y OSCAR CHAQUIB YARADE", Expte. número 31.520/72. En el acto de la subasta el 30%

del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y Norte. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 23.- e) 7 al 22-12-72

O. P. Nº 13214 T. Nº 1657

Por **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL

Inmueble en Anta

El día miércoles 27 de diciembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré los siguientes inmuebles:

1º) Las 13/18 avas partes indivisas de la fracción de la "Finca San Francisco", ubicada en Río del Valle, departamento de Anta, con extensión de dicha fracción de media legua de frente por una legua de fondo, con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, herederos de Juan Manuel Saravia; Este, con Félix Saravia y Oeste, con propiedad de Sucesión Tadeo Herrera, Catastro Nº 268.

2º) Las 13/18 avas partes indivisas de la fracción de "Finca San Francisco o "Pozo de la Espuela" o "San José de Flores" departamento de Anta, con extensión de dicha fracción, de media legua de frente por una legua de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, Río del Valle; Sud, con propiedad de herederos de Juan Manuel Saravia; Este, con propiedad de Felipe Saravia y Oeste, con Sucesión de Tadeo Herrera, Catastro 271.

3º) 8/10 avas partes indivisas de la fracción de la Finca "San Vicente" denominada "Pozo del Dorado", ubicada en Río del Valle, Departamento de Anta, con la superficie que resulte dentro de los límites: Norte, con "Segunda Merced de San Vicente" y "Puerta Chiquita"; Sud, con terreno de Cano; Este, con "Pozo del Tigre" y Oeste, con "Puerta Chiquita", Catastro Nº 264.

4º) Las 8/10 avas partes indivisas de la fracción de finca "San Vicente" denominada "Primera Merced de San Vicente", departamento de Anta, con la superficie y límites que le dan sus títulos: Norte, propiedad de Dámasa Balderrama y Fracción de "Puerta Chiquita", de los señores Herrera; Sud, propiedad de Benjamín Mollinedo (hoy Tomás Ruiz); Este, José Vicente Saltó y Oeste, con propiedad que es o fue de los herederos de Juan Facundo Saravia, inmueble denominado "Primera Merced de San Vicente" de Felisa I. de Zerda, Catastro Nº 263.

TÍTULOS: Folio 282, Asiento 276 y 277 y Folio 334, Asiento 339 del Libro 20 de Títulos Generales, a Folio 426, Asiento 338 del Libro 19 de Títulos Generales. Base con-

junta: Los cuatro inmuebles se subastarán con la base de Pesos Ley 18.188 (Ciento cincuenta mil) (\$ 150.000,-) importe del crédito hipotecario del Banco Provincial de Salta. Ordena señora Juez en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, en el Juicio "ZUVIRIA JUAN CARLOS vs. ELEODORO RIVAS LOBO" Ejecutivo. Expte. Nº 42.748/71. Señá 30% del precio de compra, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 31,10

e) 7 al 22-2-72

O. P. Nº 13211

T. Nº 1655

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 21 de diciembre de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en autos Prep. Via Ejecutiva "PEREYRA JAVIER vs. ANTONIO ARANDA", Expte. Nº 20658/68, remataré con base de \$a. 280,- correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: el inmueble ubicado en El Quebrachal, Dpto. de Anta, individualizado como parcela 6, manzana 7, sección A, catastro 234 y que le corresponde a don Antonio Aranda Ruiz, por título registrado a folio 111, asiento 137 del libro F de títulos de Anta, con todo lo en él edificado. Frente a la planchada de la Estación Ferrocarril Metán a Barranqueras, inmueble parte integrante de la Finca denominada El Quebrachal compuesto de, frente 50 metros, fondo 60 metros hacia el Naciente. Límites: S. y E., con terrenos que se reserva al vendedor; Oeste, calle pública que la separa de la planchada del Ferrocarril y Norte, con la calle que se deja para uso público. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 7 al 22-12-72

O. P. Nº 13202

T. Nº 1646

Por **ADOLFO A. SYLVESTER**

JUDICIAL

Inmueble en La Isla — Base \$ 22.200,-

El día 22 de diciembre de 1972, a horas 18, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 22.200,-, un inmueble de propiedad de los demandados ubicado en La Isla, Depto. de Cerrillos, individualizado como lote 2 en el Plano Nº 325 de la Dirección de Inmuebles. Límites: Norte, lote 1; Sud, lote 3; Este, camino y Oeste, prop. de la señora de Cataldi. Catastro Nº 2727. Títulos a folio 123, asientos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del Libro 24 de Cerrillos. Superficie 19 Has. 86 áreas, 12 ca., 65

dm2. Señá 30% a cuenta de la compra. Comisión ley a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C., en juicio Nº 25.352/72 "Ejecución Hipotecaria - Stella Revol Juárez de Sosa vs. Marcelo Enrique Guerrero y Sabina Balbina Costilla de Guerrero". Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,-

e) 6 al 21-12-72

O. P. Nº 13201

T. Nº 1645

Por **ARISTOBULO CARRAL**

REMATE JUDICIAL

Valioso inmueble ciudad - Base \$ 160.000,-

El día viernes 22 de diciembre de 1972, a las 11 horas, en el Hall del Banco Provincial de Salta, Oficina Asuntos Legales, planía alta, sito en calle España 625, ciudad de Salta, por resolución judicial, venderé en subasta pública y al mejor postor, libre de gravámenes y con la base de pesos ley 18.188 Ciento sesenta mil, un inmueble, en el estado en que se encuentra, con todo lo en él edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en esta ciudad de Salta sobre la Avda. República de Chile s/Nº y designado como fracción "C" en el plano de fraccionamiento archivado en la D. G. de Inmuebles bajo el Nº 4940, Carpeta Capital, con extensión s/T. de 59,02 metros de frente a la Avda. Rep. de Chile; 53,44 metros de contrafrente; 119,71 metros en su lado Norte y 94,64 metros en su lado Sud, lo que hace una superficie de 5.726,03 metros cuadrados. Limitando s/T., al Norte, con propiedad de Carlos Timoteo y Esteban Choque; al Sud, con propiedad de la Cooperativa de Tamberos; al Este, con Avda. República de Chile y al Oeste, con el nuevo trazado de la ruta 9. Catastro Nº 65.031, Dpto. Capital. Valor Fiscal \$ 1.200,-. Título inscripto al folio 265, asiento 1 del Libro 403 del R. I. Capital, a nombre de "Norte Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria". Se deja constancia que una de las construcciones existentes en el inmueble referido, está ocupada por dos inquilinos. Gravámenes y otros datos del inmueble, registrados en el informe de la D. G. I., corriente a fs. 21/24 de autos.

Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio, como señá y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Norte Industrial de Tabacos - Ejecución Hipotecaria - Expte. Nº 41.859/72.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial, 3ª Nominación, Salta. Informes: Banco Provincial de Salta, Oficina de Asuntos Legales, España 625 y oficinas Martillero, Ameghino 339, Salta.

Salta, 5 de diciembre de 1972.

IMPORTANTE: Se hace saber que el Banco Provincial de Salta, podrá otorgar un préstamo para la compra del inmueble a subastarse, hasta el 50% del precio de adjudicación, con intereses de práctica, condiciones y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble. Los interesados deberán formular solicitud de crédito con cinco días de anticipación, como último plazo, a la fecha del remate, para su aceptación o rechazo por parte del Banco.

Imp. \$ 31,55 e) 6 al 21-12-72

O. P. Nº 13200 T. Nº 1644

Por RAUL RACIOPPI

El 21 de diciembre 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$a. 3.360,-, un inmueble rural Finca El Acheral de Santa Teresa y San Pedro, Departamento de Guachipas. Catastro Nº 282, Libro 2, Folio 105, asiento 1. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "González Eduardo vs. Manuel Ollarzá". Ejec. de Sentencia. Expte. Nº 32101/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 6 al 21-12-72

O. P. Nº 13190 T. Nº 1636

Por RAUL RACIOPPI

El 21 de diciembre de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos \$a. 1.146,66 un inmueble ubicado en esta ciudad inscripto a folio 229, asiento 255 del Libro 12 de promesa de venta, Catastro Nº 16657. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Reynaga Candellario vs. Farfán Alberto Raúl". Desalojo, Expediente Nº 12445/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,- e) 5 al 20-12-72

O. P. Nº 13188 T. Nº 1634

Por JULIO CESAR HERRERA

El 20 de diciembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, los derechos y acciones que le corresponden a los señores Irene María Ferradas y Raúl Máximo Stephani, sobre la mina de sulfato de sodio denominada "Carlitos" en una proporción del 50% (Expte. Nº 3280-A) y sobre la mina llamada "Horacio" también de sulfato de sodio, en una proporción del 25% a cada uno (Expte. Nº 5572-B). Las mismas se encuentran ubicadas en el Dpto. Los Andes. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C.

y C. 6ta. Nom. en autos: "RUMBO S. A. vs. Ferradas, Irene María y Stephani, Raúl Máximo - Ejecución Prendaria", Expte. Nº 7.492/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: el 10%. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y Norte.

Imp. \$ 14,- e) 5 al 20-12-72

O. P. Nº 13126 T. Nº 1575

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Inmueble en Tres Cerritos - Base: \$ 23.500

El día 18 de diciembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio sito en calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 23.500,- (ley 18.188) importe de los créditos hipotecarios, el inmueble con todo lo en él edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad en calle Los Fresnos Nº 30, Barrio Tres Cerritos (entre las calles Cardones e Industria) e individualizado como lote 18 de la manzana 29, plano Nº 2386, con extensión de: 10 metros de frente por 30 metros de fondo y con los límites siguientes: Norte, calle Los Fresnos; Sud-Oeste, lote 8; Sud-Este, lote 19 y Nor-Oeste, lote 17. Título: folio 59, asiento 4 del Libro 203 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida Nº 29554, sección J, manzana 76, parcela 18. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos "Ejecutivo - Inmuebles S. A. vs. Gustavo A. Figueroa Cornejo y Martha Lilia Jerez de Figueroa", Expte. Nº 16411/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,- e) 30-11 al 14-12-72

O. P. Nº 13114 T. Nº 1569

Por RAUL RACIOPPI

El 14 de diciembre de 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33 remataré con base de \$a. 7.280,- o sea la 2/3 partes de su evaluación fiscal, un inmueble de propiedad del demandado, inscripto a folio 105, asiento 1 del libro 37 R. I. Rosario de Lerma. Lote Nº 9. Catastro Nº 6029. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación. Juicio "Bonnal Jean Paul y Bessiere Gilbert vs. Gerad Pied". Emb. Prev. hoy Ejec. Expte. Nº 25271/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Mayores datos al suscripto Martillero. Tel. 13423.

Imp. \$ 23,- e) 29-11 al 13-12-72

O.P. Nº 13241

T. Nº 1676

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Tractor Hanomag y arado Campi — Base \$ 3.500

El 27 de diciembre p. a las once y treinta en el hall (altos) del Banco Provincial de Salta, España Nº 625, remataré con la base de pesos tres mil quinientos un tractor marca Hanomag, motor diesel cuatro cilindros, ejes delanteros y traseros extensibles, equipado con toma de potencia y polea, enganche para acoplado y contra peso delantero, motor Nº 570044 modelo 65 chasis Nº 650045 y además un arado marca Campi F. I. 856, cinco discos que se encuentran en finca "El Cesped", La Merced, Departamento de Cerrillos. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Juzgado 1ra. Inst. 4ta. Nominación. Juicio Ejec. Prend. Bco. Provincial de Salta vs. Juan y José Sanguedolce.

Imp. \$ 23.00

e) 12 al 14-12-72

O.P. Nº 13245

T. Nº 1680

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 28 de diciembre de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 1.333,33, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle San Juan entre calles Lerma y Catamarca de esta ciudad. Extensión: 10,75 mts. de frente, 11,80 mts. de contrafrente, por 27,77 mts. de fondo en el lado Oeste y 27,83 mts. en el lado Este. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Sección D, Manzana 29 A, Parcela 24, Matrícula 11.619. Títulos: folio 378, asiento 2 del libro 74 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en los autos: "SABBAGA, ABDALA NAUM vs. DEVITA, VICENTE CAYETANO "Emb. Preventivo", Expte. Nº 16517/72. Señal: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista.

Imp. \$ 23.00

e) 12 al 27-12-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 13260

T. Nº 1694

Liliana Loutayf Ranea, Juez de Paz Letrado Nº 6, en el juicio "Desalojo - Falta de pago GUTIERREZ, Alicia Nelly Benayas de c/VALLEJOS, Ramón Vicente", Expediente Nº 685/72, cita a Ramón Vallejos, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Salta, diciembre 5 de 1972. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 13 al 28-12-72

O. P. Nº 13148

S. C. Nº 0519

Doctor Gregorio R. Aráoz, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a HIPOLITO CRUZ, para que comparezca a hacer valer sus derechos en autos: "CRUZ, Higinia Villa de - Autorización Judicial para hipotecar", Expediente Nº 42.269/72, bajo apercibimiento de designársele al defensor Oficial. — Salta, noviembre 23 de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Sin cargo

e) 1 al 18-12-72

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 13240

T. Nº 1674

El Juez de Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio "POSESION VEINTEAÑAL - DELFINA NATIVIDAD LIQUITAY DE GALLARDO", Expte. 22622/70, cita y emplaza por diez días a MARIA ISABEL VEGA DE QUINTEROS y/o sus herederos y/o a todos que se consideren interesados en la presente posesión a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Los inmuebles cuya posesión veinteañal se solicita, consisten en dos terrenos unidos entre sí, individualizados como Parcelas 4 y 10 ubicados en esta Ciudad sobre calle Pedernera entre Anzoátegui, Aniceto Latorre y Cnel. Suárez. Límites: Este con calle Pedernera; al Oeste, con propiedad de la Inmobiliaria del Norte; al Sud, y Norte la parcela Nº 4 colinda con propiedad María López Gómez de Barreto y con propiedad de María Vega de Quinteros respectivamente; y la Parcela 10, colinda al Norte y Sud, con propiedad de María Vega de Quinteros y Delia Figueroa de Herrera, respectivamente. Medidas: (Lote Parcela 4): Doce metros de frente, por doce metros veintiséis centímetros de contra frente, por un fondo en su costado Norte treinta y cinco metros y por su costado Sud, treinta y siete metros con cincuenta centímetros (Parcela 10): Tiene doce metros de frente, por doce metros decisés centímetros de contra frente; por un fondo en su línea Norte, treinta y siete metros cincuenta centímetros; y por su línea Sud, treinta y nueve metros cincuenta centímetros. Nomenclatura Catastral: Partidas Nº 4161 y 11593, Sección G, Manzana 8, Parcela 4 y 10. Títulos: Libro U de títulos generales folio 174, asiento 176. — Salta, octubre 2 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 28,35

e) 12 al 27-12-72

O. P. Nº 13172

T. Nº 1618

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a Carmen Luisa Pérez de Requena, Gerónimo Juan Requena y/o sus herederos y a toda otra persona interesada y que se considere con derechos al inmueble ubicado en calle El Carmen Nº 245 de la localidad de Chicana, para que en el término de 10 (diez) días comparezcan a hacerlos valer

en los autos caratulados: "CHOCOBAR, Miguel Angel vs. REQUENA, Carmen L. Pérez de y REQUENA, Jerónimo J. - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 8772/72, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Salta, 30 de noviembre de 1972. Dr. Gonzalo S. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 27.-

e) 4 al 19-12-72

O. P. Nº 13133

T. Nº 1582

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todas las personas que pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble que luego se señala, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles, como Defensor "ad-litem", al señor Defensor Oficial. El inmueble en cuestión se individualiza como parcela 8, de la manzana 14, Catastro 149 del Departamento de Cachi y se trata de una finca urbana de 1.120,53 metros cuadrados con los siguientes límites y medidas lineales: Este, 45,62 metros sobre calle Bustamante; Sur, 23,83 metros, lindando con propiedad de Humberto y Osvaldo Armella; Oeste, 39,82 metros lindando con propiedad de Zacarias Isabel Tolaba y Norte, 12,86 metros lindando con Nicolás Lera. Esta citación se dispone en los autos: "Garnica, José Antonio s/Posesión Veinteañal" (Expte. Nº 41.105/71. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario interino.

Imp. \$ 27.-

e) 30-11 al 14-12-72

O. P. Nº 13124

T. Nº 1572

POSESION VEINTEAÑAL

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a doña DORA TARA-

CIA BARROSO o DORA BARROSO y/o sus sucesores, y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble denominado Finca El Quemado, ubicado en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, con título inscripto en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, al folio 79, asiento 100 del libro R. I. del departamento de Metán, Catastro Nº 133, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el Expediente Nº 42.221/72, caratulado: VILLA NORBERTO PAULINO - Ordinario - Posesión Veinteañal, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. — Salta, 20 de noviembre de 1972. — Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 27.-

e) 30-11 al 14-12-72

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 13239

T. Nº 1672

CONCURSO PREVENTIVO

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos: CONCURSO PREVENTIVO DE ALBERTO BARTOLOME MIGUEL - Restaurant Internacional. Expte. Nº 60.686/72, comunica: Que se decretó la apertura del Concurso Preventivo de ALBERTO BARTOLOME MIGUEL - Restaurant Internacional, con domicilio en Buenos Aires Nº 88. Que el Síndico designado es el señor Contador Roque López Parra, con domicilio en calle Florida 166 de esta ciudad. Que se ha fijado plazo hasta el día 3 de abril de 1973, para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. Que se ha fijado el día 6 de junio de 1973, a horas 9 para que tenga lugar la Junta de Acreedores, en la sede del Juzgado, Sarmiento y Belgrano, la que se realizará con los acreedores que concurren cualquiera sea su número. — Salta, 7 de diciembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivari, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 12 al 19-12-72

Sección COMERCIAL**AUMENTO DE CAPITAL**

O. P. Nº 13261

T. Nº 1696

SEDERIA LA ROSITA S. R. L.**AUMENTO DE CAPITAL Y ADAPTACION
A LA LEY 19.550**

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, los señores: Moisés Alfici, argentino, casado con doña Susana Abrebanel de

Alfici, de 37 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 3.946.098, comerciante, con domicilio en calle Caseros Nº 656; Susana Abrebanel de Alfici, casada con don Moisés Alfici, de 37 años de edad, Libreta Cívica Nº 9.463.766, comerciante, con el mismo domicilio, y Alberto Víctor Alfici, argentino, casado con doña Aviva Franco, de 28 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nro. 8.084.192, comerciante, con domicilio en calle San Juan Nº 929. Departamento A; únicos componentes de la firma SEDERIA LA ROSITA S. R. L., constituida por instrumento privado el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve,

anotado en el Registro Público de Comercio de Salta a folio 318/319, asiento Nº 6478 del Libro 34 de Contratos Sociales, Resuelve:

PRIMERO: Elevar el capital social de cien mil pesos Ley 18.188 a Doscientos mil pesos de la misma moneda, a cuyo efecto el señor Moisés Alfici suscribe cuatro mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una o sea cuarenta y seis mil pesos; la señora Susana Abrebanel de Alfici suscribe cuatro mil cuotas de igual valor o sea cuarenta mil pesos y el señor Alberto Víctor Alfici un mil cuatrocientas cuotas de igual valor cada una o sea catorce mil pesos. Las respectivas suscripciones quedan totalmente integradas con los créditos que los tres socios tienen en sus respectivas cuentas particulares conforme al balance general al 20 de agosto de 1972 que, debidamente certificado por Contador Público se agrega al presente, y hasta cubrir sus respectivas suscripciones. En consecuencia, el capital social queda integrado de la siguiente forma: Moisés Alfici: noventa y un mil pesos, Susana Abrebanel de Alfici, setenta y cinco mil pesos; y Alberto Víctor Alfici, treinta y cuatro mil pesos, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social en la forma expresada.

SEGUNDO: Modificar la cláusula octava del contrato social que quedará redactada así: "De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente se destinará un cinco por ciento a reserva legal hasta que el fondo alcance al veinte por ciento del Capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el cuarenta y cinco por ciento para don Moisés Alfici, el veintidos por ciento para doña Susana Abrebanel de Alfici, y el treinta y tres por ciento para don Alberto Víctor Alfici".

TERCERO: Además de las presentes estipulaciones y las demás cláusulas del contrato social que quedan subsistentes con todos sus efectos, la Sociedad se ajustará en especial a la Ley Nacional número diecinueve mil quinientos cincuenta y disposiciones legales sobre la materia.

En prueba de lo acordado, las partes suscriben el presente en tres ejemplares en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Moisés Alfici - Susana A. de Alfici

Alberto V. Alfici

Elva Delia Morales - Escribana Nacional

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 13196

T. Nº 1641

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

Entre los señores Carlos GOMEZ RINCON (h.), argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Rosario Arias Urriburu de Gómez Rincón, L.E. Nº 3.903.000, con domicilio en calle Los Nogales Nº 29, por una parte, denominada en adelante el Vendedor, y por la otra, denominada en adelante los Compradores, los señores SAN ANTONIO C.A.S.C.A. con domicilio en Avenida República de Chile Nº 1450, representada en este acto por su socio señor Daniel A. PA-

TRON COSTAS, L.E. Nº 7.235.517 y el señor Guillermo J. SCHWARCZ, argentino, casado, L.E. Nº 5.969.462, domiciliado en Abraham Cornejo Nº 308, todos los domicilios señalados son de la Ciudad de Salta, convienen en celebrar el presente Contrato de Compra-Venta sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El señor Carlos GOMEZ RINCON (h.) vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital, derechos y acciones que le corresponden en SAMAQ S.R.L. (San Antonio Maquinarias) según Contrato Social de fecha 26 de Julio de 1971, a sus consocios señores SAN ANTONIO C.A.S.C.A. y Guillermo J. SCHWARCZ en una proporción del cuarenta por ciento (40%) para la primera y del sesenta por ciento (60%) para el segundo. La presente venta y cesión comprende también la transferencia de todos los intereses, valorizaciones, ganancias, beneficios de cualquier índole o naturaleza que pudiera haber conquistado el aporte del capital consumado por el señor Carlos GOMEZ RINCON (h.), como comprende asimismo las pérdidas que pudieran haberse producido, o sea la totalidad del Activo y Pasivo inherente a la participación del vendedor y cedente. Señálase que las utilidades del Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1972 se liquidaron de conformidad a la planilla conformada y que se declara parte del presente Contrato.

SEGUNDA: SAN ANTONIO C.A.S.C.A. y Guillermo J. SCHWARCZ aceptan esta transferencia y declaran que adquieren las cuotas de capital, acciones y derechos del señor Carlos GOMEZ RINCON (h.) en la proporción establecida en el artículo anterior, manifestando que en lo sucesivo, retirado el señor Carlos GOMEZ RINCON (h.), la sociedad SAMAQ S.R.L. (San Antonio Maquinarias) continuará actuando con ellos dos como únicos socios de esta sociedad y proseguirá sus negocios sociales ininterrumpidamente.

TERCERA: De común acuerdo, las partes estipulan un precio de Ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000.—) por la presente venta y cesión, que los adquirentes abonarán al señor Carlos GOMEZ RINCON (h.) con un documento por dicho importe con vencimiento al 15 de enero de 1973, avalado por los socios y por el señor Teodoro E. CORNEJO BECKER.

CUARTA: En consecuencia, el vendedor y cedente, señor Carlos GOMEZ RINCON (h.) se desvincula de SAMAQ S.R.L. definitivamente y declara que al separarse de esta sociedad presta aprobación a todos sus balances, liquidaciones, actos, contratos, gestiones, representaciones, negocios y operaciones realizadas por SAMAQ S.R.L. hasta el día de la fecha y de la cual ha sido Socio Co-Administrador, por lo que no tiene nada que observar ni reclamar de sus Libros de Contabilidad. Así mismo, los socios de SAMAQ S.R.L. señores SAN ANTONIO C.A.S.C.A. y Guillermo J. SCHWARCZ, dan su total aprobación y conformidad a todos y cada uno de los actos y gestiones, representaciones, negocios y operaciones, de cualquier tipo, que haya efectuado el señor Carlos GOMEZ RINCON (h.), en razón o con motivo de su actuación como Socio y/o Co-Administrador de SAMAQ S.R.L., liberándolo expresamente de toda consecuencia que

pueda ocurrir con motivo de algún acto, negocio, gestión, etc., efectuado por la sociedad.

QUINTA: La señora Matilde Rosario ARIAS URIBURU de GOMEZ RINCON presta conformidad al presente contrato de Venta y Cesión, y firma en constancia.

De conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Salta, a los trece días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y dos.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Daniel Antonio Patrón Costas (L.E. Nº 7.235.517), Quillermo Schwarcz (L.E. Nº 5.969.462), Carlos Gómez Rincón (h.) (L.C. Nº 3.903.000) y Matilde Rosario Arias Urriburu de Gómez Rincón (L.C. Nro. 9.464.504), las que han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, folios 43 vta. y 44, Actas 257, 258, 259 y 260. Doy fe. — Salta, 23 de noviembre de 1972. Gerardo Coll, Escribano Público.

Imp. \$ 59,40

e) 6 al 13-12-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 13242

T. Nº 1677

CLUB DE GIMNASIA Y TIRO SALTA

Señor Consocio:

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Estatuto del Club, se cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de diciembre en curso, a horas 9, en la Sede Social del Club, calle Vicente López 670, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1971/72 y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo ejercicio e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Renovación parcial de la Comisión Directiva, elección de las siguientes autoridades por terminación de mandato: Presidente, Vice Presidente 1º (renuncia) por un año; Vice Presidente 2º; Secretario; Pro Tesorero y seis Vocales titulares, todos por dos años, en reemplazo de las siguientes personas: señor Ricardo Obeid, doctor Oscar Armando Falcone, señor Ignacio Oyola, doctor Héctor Salim, doctor Victor

Elias (renuncia) y señor Néstor Hugo Gana. Además seis Vocales suplentes por un año.

- 4º) Elección del Organó de Fiscalización.
- 5º) El acto eleccionario se iniciará a partir de las 11 horas hasta las 18 horas.
- 6º) Informe sobre el acuerdo básico con el Gobierno de la Provincia por refacción estado de fútbol.

Dr. Eduardo Briones
Pro Secretario

Helio Jorge Larraux
Presidente

Imp. \$ 14,-

e) 12 y 13-12-72

O. P. Nº 13225

T. Nº 1666

SALTA CLUB

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del Salta Club a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del presente mes de diciembre, en la sede de la Institución a horas 21 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Consideración de la memoria y el balance general correspondiente al último ejercicio, con el informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) Elección parcial de la C. D. por ter-

minación de mandatos de un PRESIDENTE; un VICE-PRESIDENTE 2º de los señores Dr. Demetrio J. Herrera y Emilio Brum, respectivamente; un Secretario; un Secretario de Actas; tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.

- 4º) Elección de dos miembros del ORGANISMO DE FISCALIZACION, uno titular y otro suplente, en reemplazo de los señores, Escribano Roberto Díaz y Constantino Arellano, respectivamente.
- 5º) Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta correspondiente.

Salta, diciembre 7 de 1972

Dr. Demetrio J. Herrera
Presidente

Victor Roncaglia
Secretario

NOTA: Art. 68 — La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 13-12-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A